



ÍNDICE:

- Convocatorias UR	2
- Convocatorias BOE	12
- Convocatorias BOR	28
- Convocatorias DOCE.....	48
- Otras convocatorias	49
- Noticias de Investigación	51

- **Convocatoria de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas a estancias breves en España y en el extranjero (Becas FPI-UR)** 2
BOR de 7 de abril de 2007

Presentación de solicitudes: Hasta el 30 de abril de 2007.
http://www.unirioja.es/servicios/sjib/investigacion/becas_fpi_ur.shtml

- **Bases reguladoras de la concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.....** 28
BOR de 24 de marzo de 2007

- **Convocatoria para el año 2007, del Programa de Acciones Integradas del MEC ..** 12
BOE de 26 de marzo de 2007

Presentación de solicitudes: Hasta el 30 de abril de 2007.
<http://www.mec.es/ciencia/aintegradas>

- **Convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de la CAR.....** 29
BOR de 20 de marzo de 2007

Modalidades de ayuda:

- **Programa Colabora:** ayudas para financiar la incorporación de personal contratado o becario, que realice actividades de carácter científico en grupos de investigación que tengan financiación de un proyecto nacional o europeo.
- **Programa Fomenta:** ayudas para cubrir gastos de grupos de investigación que no disfruten de financiación a cargo de un proyecto nacional o europeo. La ayuda podrá cubrir gastos corrientes, de equipamiento y de personal.
- **Programa Impulsa:** ayudas para cubrir los gastos de jóvenes grupos de investigación dirigidos por un doctor que no haya sido investigador principal de un proyecto nacional o europeo. La ayuda podrá cubrir gastos corrientes, de equipamiento y de personal.

Presentación de solicitudes: Hasta el 19 de abril de 2007 para todas las modalidades.
http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G0.sac_sch?p_opcion=G02.serv_ficha?f_codca=8508

Convocatorias UR**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Resolución nº 406/2007 de 21 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero.

La Universidad de La Rioja, con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por noveno año consecutivo la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador.

La publicación de esta convocatoria se ha adecuado a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 543A 481.00 con una dotación total de 190.008 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UR**1 Objeto**

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la adjudicación de 3 ayudas para la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

2 Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas predoctorales de la Universidad de La Rioja, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de uno de los profesores de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria. Si el solicitante se encuentra en programa de doctorado, el director o codirector será el del proyecto de investigación en el que se enmarca el becario.

2. El proyecto de tesis a desarrollar por el candidato se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario de la ayuda el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3 Requisitos de los solicitantes

1. Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.
- b) Estar en posesión o en disposición de obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 2003 o posterior.

- c) Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha, si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la ayuda en su solicitud.
- d) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.
- e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar oficialmente convalidados u homologados en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

2. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4 Requisitos del director

1. Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la Universidad de La Rioja que participe como investigador en un proyecto de investigación (europeo, nacional o regional) residido en la UR.
2. El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda con su propio tema de tesis doctoral.
3. En cada una de las convocatorias ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.
4. El beneficiario de la ayuda, deberá incorporarse, en la actualización correspondiente, al grupo de investigación al que pertenezca, en su caso, el director de tesis.

5 Condiciones de la convocatoria

1. En cada una de las convocatorias cada proyecto de investigación podrá tener, como máximo, un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.
2. Los adjudicatarios de estas ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La ayuda tendrá una duración total de 48 meses desde la fecha de toma de posesión.
3. La ayuda se concederá por un período inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por períodos anuales de 12 meses como máximo. La duración total de la ayuda se estructura en dos períodos diferenciados:

- a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

- b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del período de beca, la UR formalizará con el personal investigador en formación que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya, un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación. En virtud del contrato, el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad de La Rioja podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

4. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

5. Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

6. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda predoctoral con similares características de la Universidad de La Rioja.

6 Transición de la fase de beca a la de contrato.

El período que transcurra desde la finalización del período de beca hasta la fecha de formalización del contrato no tendrá carácter recuperable, a efectos de la duración de la ayuda. Durante este período, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

7 Dotación y pago de las ayudas

1 Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 10.1

2 El pago de las ayudas se efectuará por mensualidades completas, desde que el beneficiario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la ayuda tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes de beca o de contrato será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Período de beca:

- a) La cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Esta ayuda no tiene naturaleza de salario.
La cuantía de la beca será de 1.120 euros brutos mensuales
- b) El pago de la beca a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente y en función del número de días de alta, considerándose, en todos los casos, meses de 30 días.
- c) Los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La Universidad de La Rioja realizará la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro o Departamento.
- d) Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su período de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4 Período de contrato:

- a) La cuantía de la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen se destinará a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social; esta cuota se calculará de acuerdo con los tipos de cotización que corresponda de los investigadores contratados.
La ayuda anual durante esta fase será la correspondiente a 14 mensualidades. La cuantía mínima será de 16.100 euros brutos anuales.
- b) La base de cotización a la Seguridad Social, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

5 Los becarios de convocatorias anteriores y quienes obtengan una ayuda al amparo de la presente convocatoria, tendrán derecho a la exención de las tasas académicas de tercer ciclo, si proceden.

6 Durante el período de beca, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad de La Rioja complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de , al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

Para el restante tipo de bajas y solo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director, o en su caso codirector, de la tesis doctoral y del Director del Departamento correspondiente. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

8 La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral no implica compromiso alguno por parte de la Universidad de La Rioja en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

9 Corresponden al becario los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

8 Formalización de solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.
- b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.
- c) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.
- d) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.
- e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.
- f) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

3. Cada candidato a la ayuda solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

9 Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Interés científico y técnico de la investigación y su viabilidad.
- c) Integración del beneficiario en un proyecto de investigación nacional, europeo o de los planes riojanos de I+D+I.
- d) Disfrute de Becas Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de Becas Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja.

3. La Comisión de Investigación aprobó el 7 de febrero de 2007 los criterios específicos de selección para la valoración de los méritos de esta convocatoria que se adjuntan como anexo de esta convocatoria.

4. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. Una vez resueltas dichas alegaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

5. El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a los Departamentos correspondientes.

6. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10 Obligaciones de los beneficiarios

1. Los candidatos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo del personal investigador en formación.

3. El beneficiario está obligado a realizar el programa de doctorado en la UR.

4. Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de ayudas, entendiéndose como renuncia a la misma la no incorporación durante el mes siguiente a la fecha señalada.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario de la ayuda.

5. El personal investigador en formación realizará sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de

tesis, paralización, ausencia temporal o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

6. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

7. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

- a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.
- c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

8. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

9. Los beneficiarios de estas ayudas predoctorales, cuando tomen posesión, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

10. Los beneficiarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la ayuda, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

11. El personal investigador en formación de la Universidad de La Rioja hará constar esta condición en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la ayuda.

12. El beneficiario de la ayuda y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11 Actividades complementarias

1. Los beneficiarios de una ayuda predoctoral convocada por la UR dentro del programa de formación de personal investigador podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la Universidad de La Rioja en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

12 Renovación de la ayuda

1. La renovación de ayudas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por períodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.
2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre del 2007.
3. La solicitud de renovación de la ayuda para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Investigación y Becas y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la ayuda.
 - b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades realizadas por el beneficiario de la ayuda, su rendimiento y perspectivas inmediatas.
 - c) Currículum vitae actualizado del solicitante.
4. Las ayudas renovadas a partir del 2007 se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.
5. La renovación de la ayuda para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el beneficiario.
6. El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1 Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las ayudas predoctorales convocadas por la Universidad de La Rioja dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

2 Condiciones de las ayudas

1. Esta convocatoria quedará abierta hasta la aprobación, en su caso, de la convocatoria correspondiente al año 2008.
2. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.
3. El importe de la ayuda de manutención será:
 - a) En España: 23 euros por día de estancia en el centro.
 - b) En el extranjero: 45 euros por día de estancia en el centro.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

4. El importe de la ayuda para el viaje será:
 - a) Desplazamientos en el extranjero:
 - Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
 - Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
 - b) Desplazamientos en España:
 - Hasta 90 euros dentro de la Península.
 - Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.
 - Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

c.- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

3 Formalización de las solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán durante el año 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
- c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
- d) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4 Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

5 Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de manutención reflejado en el artículo 2.3 de este apartado.

6 Obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

2. Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Investigación y Becas de la UR.

3. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de marzo de 2007

EL RECTOR

Fdo.: José M^a Martínez de Pisón Cavero

Organismo: UR-VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: Ayudas para la organización de Conferencias y Seminarios de Investigación. Convocatoria 2007.

Requisitos: Pueden presentar solicitud los responsables de los Grupos de Investigación

Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 10 de septiembre de 2007.

En todo caso con antelación de 5 días a la celebración del evento.

Cuantía:

Gratificación al conferenciante: 250 €

Gastos adicionales (a justificar): 110 €

Cuantía máxima 360 €

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/convo_conferencias.shtml

Organismo: UR – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: Ayudas para estancias en el extranjero y Bolsas de Ayuda. Convocatoria 2007.

Requisitos: Profesores de la Universidad de La Rioja

Plazo de presentación: Con una antelación de dos meses a la fecha de salida.

Observaciones: Tipos:

Acción I- Estancias anuales.

Acción II: Estancias semestrales.

Acción III: Bolsas de ayuda para otras estancias.

http://www.unirioja.es/Investigacion/Convocatorias/Estancias_profesores.htm

Organismo: UR – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: **Bolsas de Viaje** para presentación de Comunicaciones Y Ponencias en Congresos subvencionadas por CAJARIOJA. Convocatoria 2007.

Requisitos: Todos los miembros de un grupo de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR y todos aquellos que cumpliendo los requisitos de la normativa de Grupos de Investigación de la UR puedan incorporarse a los mismos en la convocatoria siguiente.

Plazo de presentación: Convocatoria abierta todo el año.

Si el Congreso se celebra entre el 15 y el 31 de diciembre, deberá notificarlo antes del 20 de diciembre de 2007.

Observaciones: Cada solicitante podrá disfrutar de una sola ayuda anual.

Los beneficiarios deberán acreditar en el plazo de 15 días desde la finalización del Congreso o de la Reunión Científica la presentación efectiva de la comunicación o ponencia, mediante certificados firmada por el responsable del Congreso, así como justificantes de los gastos correspondientes.

Cuantía: No será superior a 1.200 €, si el evento se celebra fuera de España y de 600 € si se celebra en España.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/convo_comunicaciones.shtml

Organismo: UR – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: Ayudas para la realización de Congresos y Reuniones Científicas. Convocatoria 2007.

Requisitos: La solicitud será presentada por un profesor responsable del Congreso o Reunión Científica que habrá de ser permanente de la UR tanto funcionario como en régimen de contratación laboral en el Área o Departamento organizador. También podrán presentar solicitud aquellos responsables de Grupos de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR.

Plazo de presentación: Hay dos plazos de presentación de solicitudes:

- **1^{er} plazo.** Hasta el 25 de enero de 2007, para los Congresos y Reuniones Científicas a realizar del 1 de enero al 30 de junio de 2007.
- **2º plazo.** Del 1 de mayo al 22 de junio de 2007, para los Congresos y Reuniones Científicas a realizar del 1 de julio al 30 de diciembre de 2007.

Observaciones: Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/convo_congresos.shtml

Convocatorias BOE**CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2007, DEL PROGRAMA DE ACCIONES INTEGRADAS**

Denominación: RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2007, del Programa de Acciones Integradas, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Objeto:

Regular la convocatoria correspondiente al año 2007, para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de proyectos de I+D conjuntos entre equipos de investigación de Centros de I+D españoles y equipos de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal y Sudáfrica.

Conceptos susceptibles de ayuda:

1. Las ayudas previstas en esta resolución para los Centros de I+D se destinarán a la financiación de los gastos de desplazamiento y estancia en el país de destino de los investigadores de los Centros de I+D españoles que participan en el Programa de Acciones Integradas, para desarrollar el proyecto de I+D conjunto con el equipo con el que se ha establecido la correspondiente acción.

No será objeto de financiación por este programa ninguna otra necesidad, distinta de viajes y dietas de alojamiento y manutención al otro país, que se derive de la colaboración.

2. Cuando los equipos de investigación que disfrutan de la ayuda estén integrados por investigadores adscritos a otros centros de I+D distintos del centro de I+D beneficiario, se podrán sufragar asimismo los gastos de desplazamiento y estancia dentro del territorio español de esos investigadores al centro de I+D beneficiario, cuando convenga al desarrollo del proyecto conjunto objeto de la acción integrada.

3. El número máximo de acciones integradas que se financiarán con cada país con cargo a esta convocatoria es:

a) Alemania: 45 acciones.

b) Austria: 20 acciones.

c) Francia: 58 acciones, en las áreas de: nanotecnología; biología molecular, celular y genética; biomedicina; medicina clínica y epidemiología; fisiología y farmacología; biología vegetal y animal, ecología; agricultura; ganadería y pesca; ciencia y tecnología de alimentos; ciencias de la educación; ciencias sociales; derecho; economía; filología y filosofía; historia y arte; psicología.

d) Italia: 48 acciones, en las áreas de: biología molecular, celular y genética; biomedicina; medicina clínica y epidemiología; fisiología y farmacología; biología vegetal y animal, ecología; agricultura; ganadería y pesca; ciencia y tecnología de alimentos; ciencias de la educación; ciencias sociales; derecho; economía; filología y filosofía; historia y arte; psicología.

e) Portugal: 50 acciones.

f) Sudáfrica: 12 acciones, en las áreas de: bioinformática y biodiversidad; tecnologías avanzadas de fabricación; tecnología de la información; gestión del agua; oceanografía; astronomía; nanotecnología; minería y tecnología minera.

Requisitos de las ayudas:

– Podrán ser investigadores responsables de la ejecución de las Acciones integradas concedidas en esta convocatoria los investigadores en posesión del grado de doctor que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, tengan formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro de I+D beneficiario.

– En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores que, en cualquier momento del plazo de presentación de solicitudes, estén vinculados por relación estatutaria, contractual o de becario, de forma permanente o temporal, con alguna de las entidades beneficiarias a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución. Estos investigadores deben realizar funciones de investigación para las que se requiera titulación superior.

– Para que la solicitud sea válida será necesario que el investigador responsable del equipo de investigación con el que se va a establecer la cooperación haya presentado solicitud equivalente en su país, de conformidad con los requisitos establecidos en su convocatoria.

- Los investigadores responsables de ambos equipos responderán de la acción integrada y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- No serán válidas las solicitudes presentadas por aquellos equipos de investigación españoles a los que se les haya concedido alguna ayuda con cargo a las convocatorias anteriores del Programa de Acciones Integradas, siempre que la colaboración haya sido con el mismo equipo del otro país.
Se entiende por equipo de investigación aquel que mantiene una composición regular en cuanto a su personal de plantilla o más experimentado, y que trabaja con continuidad en una determinada línea de investigación, independientemente de la persona que se indique como investigador responsable en la presente convocatoria.
- Con el fin de establecer colaboraciones trilaterales, se podrán solicitar por separado, para el mismo proyecto de I+D, acciones con equipos de investigación de Austria y Francia. En estos casos, los equipos de los otros países deben hacer también las correspondientes solicitudes en sus países respectivos, de modo que se establezca la propuesta de una red.

Fecha de publicación: BOE 26/03/2007.

Fecha de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta resolución y finalizará el 30 de abril de 2007.

Las solicitudes de participación en este programa serán presentadas por los Centros de I+D, mediante el procedimiento que se describe en el apartado noveno de la presente convocatoria.

Observaciones: www.mec.es/ciencia/aintegradas

Referencia C-13069

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL MEC

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Se publica la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de Acciones Complementarias:

- La organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico.
- La creación de redes temáticas de carácter científico-técnico.
- La realización de actividades de especial interés a bordo de buques oceanográficos en sus tránsitos, así como solicitudes concretas a desarrollar en la Antártica, justificadas por una oportunidad específica.
- La adaptación de bases de datos de seres vivos dentro del marco del Global Biodiversity International Facility (GBIF).
- La preparación de propuestas para la participación de equipos de investigación españoles en el Programa Marco de I+D de la UE.
- Ayudas complementarias para los proyectos de investigación aprobados y en ejecución con cargo a programas específicos del Programa Marco de la UE. En esta modalidad también se incluyen ayudas complementarias para modificaciones del presupuesto inicial de dichos proyectos, aprobadas y cofinanciadas por la UE, por la parte no financiada por la UE, una vez terminada y justificada la actuación inicial que fue objeto de ayuda al amparo de una convocatoria anterior de acciones especiales o complementarias.
- Ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de programas gestionados por la Fundación Europea de la Ciencia (ESF).
- Ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de otros programas internacionales, incluyendo específicamente las actividades relacionadas con las redes del Espacio Europeo de Investigación (esquema ERANET) y los programas de colaboración con la National Science Foundation (NSF) u otros programas internacionales reglados. Se incluye específicamente, los proyectos de investigación bilaterales entre España y Portugal en el área de Nanociencia y Nanotecnología.
- El desarrollo de estudios relativos al sistema de ciencia-tecnología- empresa que permitan profundizar en el conocimiento y análisis de los diversos aspectos del mismo.
- Las acciones de política científico-tecnológica.

- Actuaciones de mejora del equipamiento científico-técnico.
- Programa EXPLORA-INGENIO 2010 para exploración preliminar de temas de investigación en frontera del conocimiento. Los planes de trabajo del programa EXPLORA-INGENIO 2010 podrán ser de índole teórico o experimental. Se pretende financiar exclusivamente la fase de exploración de ideas novedosas (no un proyecto de investigación, en sí mismo). Se favorecerá que el plan de trabajo tenga una carga específica de difusión de la investigación en las nuevas generaciones.

Beneficiarios: Los definidos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado séptimo de dicha orden (Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril- BOE 29/04/2005):

Centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos y las entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación a los que pertenezca el investigador principal de la acción incentivada.

Fecha de publicación: BOE 15/01/2007.

Fecha de presentación: Existen varios plazos a lo largo del año 2007:

- Desde el 16 de enero de 2007 hasta el 17 de abril de 2007.
- Desde el 18 de abril de 2007 hasta el 10 de julio de 2007.
- Desde el 11 de julio de 2007 hasta el 30 de diciembre de 2007.

Las solicitudes de ayuda para la modalidad de actuaciones de mejora del equipamiento científico-técnico y la modalidad 1) del programa EXPLORA-INGENIO 2010 sólo podrán presentarse en el período primero, es decir hasta el 17 de abril de 2007.

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-2072

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria de las ayudas a Acciones Complementarias de Cooperación Internacional del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.

Actuaciones financiadas:

Beneficiarios:

- En las Secciones enunciadas en el apartado primero de esta convocatoria, con la excepción del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas:

- a) Empresas.
- b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro no universitarios.
- c) Centros Tecnológicos, que actúen exclusivamente como participantes en un proyecto en cooperación.
- d) Entidades de derecho público distintas de los Centros Públicos de I+D, de acuerdo a la categorización que de estos últimos hace la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y exclusivamente en acciones complementarias.
- e) Agrupaciones o asociaciones empresariales.

- En el Programa Nacional de Ciencias Sociales Económicas y Jurídicas:

- a) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro no universitarios.
- b) Entidades de derecho público distintas de los Centros Públicos de I+D, de acuerdo a la categorización que de estos últimos hace la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- c) Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro a las que se refiere la letra g) del apartado sexto.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
- d) Centros Tecnológicos, que actúen exclusivamente como participantes en un proyecto en cooperación

Fecha de publicación: BOE 21/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 23 de abril de 2007.

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-12351

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de 2007, de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica para el apoyo a la creación e impulso de redes tecnológicas.

Actuaciones financiadas:

1. Según lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de bases, las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación para la que se hayan concedido. Por consiguiente en el caso de los gastos de personal se consideran únicamente susceptibles de ayuda los costes originados por la gestión de la actuación, que serán aquellos generados exclusivamente por el personal de apoyo técnico (personal de gestión). Los demás gastos de personal serán asumidos por la propia organización.

2. En el caso de los organismos públicos de Investigación regulados por la Ley 13/1986, de las universidades públicas y de los organismos cuyos presupuestos son consolidables en los presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas, podrán considerarse financiados los costes marginales de la participación en el proyecto. Se excluirán por tanto los costes del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a esas entidades.

3. Para el resto de las entidades integrantes de la categoría de Centros públicos de I+D, y para los demás beneficiarios definidos en el punto cuarto de esta resolución, podrán considerarse financiados los costes totales, teniendo en cuenta los límites e intensidades de ayudas previstas en el apartado undécimo de la Orden de bases.

4. En el supuesto de suministro de bienes de equipo cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas previas de diferentes proveedores con carácter previo al compromiso para la entrega del bien, salvo que se demuestre que no existen en el mercado otras entidades suministradoras o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado por el beneficiario cuando presente la justificación de la actuación a la que se alude en el punto decimosexto de esta Convocatoria.

Beneficiarios:

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios todos los definidos en el apartado sexto de la Orden de bases que se relacionan a continuación:

- a) Empresa, incluyendo la Pequeña y Mediana empresa y las microempresas.
- b) Centros Tecnológicos inscritos como Centros de Innovación y Tecnología (CIT) cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se considerarán comprendidos en el apartado e).
- c) Centros privados de investigación y desarrollo universitarios
- d) Otros Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- e) Centros públicos de I+D.
- f) Otras Entidades de Derecho Público
- g) Agrupación o asociación de empresas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el punto dos, artículo trece de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Fecha de publicación: BOE 4/04/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 4 de mayo de 2007.

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-14765

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria para la concesión de ayudas del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007) para proyectos de I+D y de implantación y mejora de infraestructuras utilizables para actuaciones científicas y tecnológicas, realizados en Parques Científicos y Tecnológicos.

Tipos de proyectos: podrán ser objeto de ayuda los proyectos o estudios que estén estructurados de la siguiente manera:

- Estudios de viabilidad técnica, previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo tecnológico para productos, procesos o servicios.
- Proyectos de investigación industrial aplicada a la creación o a la mejora sustancial de productos, procesos o servicios.
- Proyectos de desarrollo tecnológico de productos, procesos o servicios innovadores o sustancialmente modificados.
- Estudios de viabilidad técnica, previos a actividades de implantación o mejora de infraestructuras utilizables para actuaciones científicas y tecnológicas.

- Proyectos de implantación o mejora de infraestructuras utilizables para actuaciones científicas y tecnológicas.
- Acciones complementarias.

Actuaciones financiadas:

- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, dedicados exclusivamente a la actividad de investigación)
- Costes de instrumental, material y locales (incluidos edificación e infraestructuras) utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.
- Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.) y adquiridos a fuentes externas.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación
- Otros gastos de funcionamiento (por ejemplo: costes de material, suministros y productos similares) directamente derivados de la actividad de investigación.
- Actuaciones de difusión, organización de congresos, seminarios o conferencias y otros eventos con participación internacional o que se realicen en el extranjero con participación española. Podrán financiarse los costes que dichas actuaciones comporten.

Beneficiarios: Las entidades promotoras de un parque científico y tecnológico que revistan la forma jurídica de empresas, de entidades de derecho público o de otras entidades sin fines de lucro, según las definiciones establecidas en el apartado segundo de la Orden de bases en su redacción dada por la Orden de modificación.

Las empresas, centros tecnológicos, entidades sin fines de lucro y entidades de derecho público que estén instaladas en los parques y que realicen actividades de I+D+i, compartirán la condición de beneficiarios cuando se trate de proyectos en cooperación, que estén coordinados y por tanto presentados por la entidad promotora del parque, por lo que podrán ser beneficiarios de las ayudas, pero actuarán como participantes y no como solicitantes.

Fecha de publicación: BOE 28/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 27 de abril de 2007.

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-13534

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria correspondiente al año 2007 de los Premios Nacionales de Investigación.

Modalidades:

- Premio Nacional de Investigación «Blas Cabrera», en el área de Ciencias físicas, de los materiales y de la Tierra.
- Premio Nacional de Investigación «Enrique Moles», en el área de Ciencia y tecnología químicas.
- Premio Nacional de Investigación «Alejandro Malaspina», en el área de Ciencias y tecnologías de los recursos naturales.
- Premio Nacional de Investigación «Julio Rey Pastor», en el área de Matemáticas y tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Premio Nacional de Investigación «Juan de la Cierva», en el área de Transferencia de tecnología.

Beneficiarios: Podrán ser candidatos a los Premios Nacionales de Investigación los investigadores de nacionalidad española, cuya labor investigadora, independientemente del país donde se haya llevado a cabo, constituya una contribución eminente al progreso de la ciencia, las humanidades, las ciencias sociales, la tecnología, las ciencias de la salud, o la transferencia de tecnología. Los candidatos deberán estar en activo y desarrollando, en el momento de la presentación de su candidatura, una labor altamente significativa dentro de su especialidad y reconocida internacionalmente.

Fecha de publicación: BOE 21/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 16 de mayo de 2007.

Observaciones: www.mec.es/ciencia/pni

Referencia C-12297

Organismo: MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Denominación: Convocatoria del Instituto de Salud Carlos III de ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud para la realización de

estudios de investigaciones sobre evaluación de tecnologías sanitarias e investigación en servicios de salud en el marco del Plan Nacional I+D+I 2004-2007, durante el año 2007.

Beneficiarios: Las entidades que cumplan los requisitos señalados en el punto tres de la Orden de bases reguladoras.

La participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

Por parte del investigador responsable de la ejecución científico técnica del proyecto o investigador principal:

- Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos de investigadores del Sistema Nacional de Salud y Ramón y Cajal), al menos durante el período comprendido entre el momento de la solicitud del proyecto y el de la resolución de concesión.
- Haber presentado las Memorias finales científicas y económicas completas de los proyectos de investigación de evaluación de tecnologías sanitarias finalizados y financiados con anterioridad por el Instituto de Salud Carlos III (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) y en los que figurara como investigador principal, como fecha máxima en la que coincida con la de terminación del plazo de alegaciones establecido en el punto 9.9 de la presente convocatoria. En caso de no cumplir con este requisito se considerará la solicitud como no presentada.
- No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada, un programa de perfeccionamiento postdoctoral (como los contratos de perfeccionamiento postdoctoral del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, o los contratos postdoctorales del programa Juan de la Cierva del Ministerio de Educación y Ciencia), o un programa de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la formación sanitaria especializada.
- Los investigadores contratados con cargo a las estructuras estables de Investigación Cooperativa (Ciber, Retics y Consolider) no podrán ser investigadores principales en esta convocatoria.
- En los proyectos coordinados figurará como coordinador uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y seguimiento del proyecto, aspectos de los que será responsable el coordinador.

Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación:

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, contractual o la condición de becario con los Centros de I+D de los señalados en el punto tres de la Orden de bases reguladoras. 4.3

Fecha de publicación: BOE 3/04/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 4 de mayo de 2007.

Observaciones: www.isciii.es/fis

Referencia C-14592

Organismo: MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Denominación: Convocatoria del Instituto de Salud Carlos III de ayudas de incentivación a la participación en proyectos del Espacio Europeo de Investigación (Sexto Programa Marco).

Objetivo, tipo y duración de los proyectos: El objetivo general de la presente convocatoria es establecer el procedimiento por el que se ha de regir la adjudicación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a proyectos de investigación complementarios a los financiados por el VI Programa Marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea. Estas acciones están dirigidas a la financiación de profesionales de apoyo a la investigación clínica. Los proyectos serán individuales y tendrán una duración de uno, dos o tres años, en consonancia con la duración estimada del Proyecto Europeo que se esté desarrollando.

Beneficiarios:

Las entidades que cumplan los requisitos señalados en el punto tres de la Orden SCO/1218/2004, de 15 de abril («BOE» de 6 de mayo), modificada por la Orden SCO/1604/2005, de 31 de mayo («BOE» 2 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención.

El investigador responsable de la ejecución científico técnica de los proyectos o investigador principal tendrán que cumplir los siguientes requisitos para participar en esta convocatoria:

- a) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante al menos durante la vigencia del proyecto europeo. En el caso de los centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante

fundación de derecho privado, constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado y opten por solicitar las ayudas a través de estas entidades, el investigador responsable de la ejecución científico-técnica de los proyectos tendrá formalizada la vinculación antes mencionada con el Centro de ámbito del Sistema Nacional de Salud, con la fundación de derecho privado o con la entidad de derecho público o privado

b) Ser investigador principal en un grupo español participante en un proyecto del VI Programa Marco dentro del ámbito del Espacio Europeo de Investigación. En concreto, investigadores que participen en:

Proyectos Integrados (Integrated Projects-IP).

STREP..

Redes de Excelencia (Network of Excellence-NoE).

Acciones Específicas de Apoyo (Specific Support Actions-SSA).

Acciones de Coordinación (Coordination Actions-CA),

c) Realizar tareas asistenciales en el SNS.

3.2 Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud.

3.3 Aquellos investigadores principales de proyectos europeos que hayan obtenido cofinanciación previamente a 2007, a través de las convocatorias de ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, y otras entidades gestoras para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, solo podrán presentar solicitudes a esta convocatoria cuando no impliquen la duplicación de la financiación ya concedida para los mismos objetivos científico-técnicos, y si así lo expresa y compromete el Investigador Principal mediante carta específica.

Fecha de publicación: BOE 26/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 27 de abril de 2007.

Observaciones: www.isciii.es/fis

Referencia C-13095

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria 3/2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, para la realización de proyectos y actuaciones de I+D dentro del Área de las Tecnologías de la Sociedad de la Información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC.

Modalidades:

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de I+D correspondientes a las siguientes medidas de Política industrial TIC del Plan Avanza 2006-2010, incluidas dentro de su programa de trabajos para el año 2007:

- Planificación anticipada de la demanda en TIC de las Administraciones Públicas
- Mejora de la calidad del software
- Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas

Beneficiarios:

- Medida «Planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas»

a) Empresas.

b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.

c) Centros públicos de investigación y desarrollo, Centros privados de investigación y desarrollo universitarios y Centros Tecnológicos: exclusivamente cuando intervengan como participantes en actuaciones en la modalidad «en cooperación».

d) Agrupaciones o asociaciones empresariales.

e) Otras entidades de Derecho Público (las previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) no mencionadas anteriormente.

- Medida «Mejora de la calidad del software».

a) Empresas pertenecientes al sector TIC o usuarias intensivas de TIC que no sean PYME.

b) Empresas medianas pertenecientes al sector TIC, las cuales podrán optar a presentar su solicitud de forma individual o incluirse dentro de la solicitud de una Agrupación, Asociación u Otras Entidades de las recogidas en los apartados c) y d). En la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 se define a una mediana empresa, como una PYME que ocupa a 50 o más personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual es igual o superior a 10 millones de euros.

- c) Agrupaciones o Asociaciones empresariales (UTE, AIE o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de I+D para el sector TIC), que agreguen en su propuesta la realización de actuaciones de mejora de la calidad del software para al menos 10 PYME del sector TIC.
- d) Otras entidades de las mencionadas en el apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas que, con independencia de su forma jurídica, presten servicios de apoyo y asesoramiento a las empresas, en particular a las PYME del sector TIC, que agreguen en su propuesta la realización de actuaciones de mejora de la calidad del software para al menos 10 PYME del sector TIC.
- Medida «Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas».
- Para las Acciones Complementarias de Cooperación Internacional:
 - a) Empresas.
 - b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
 - c) Centros públicos de investigación y desarrollo, Centros privados de investigación y desarrollo universitarios y Centros Tecnológicos: exclusivamente cuando intervengan como participantes no solicitantes en la modalidad «en cooperación» en Acciones Complementarias de Cooperación Internacional.
 - d) Agrupaciones o asociaciones empresariales.
 - e) Otras entidades de Derecho Público: exclusivamente cuando intervengan como participantes no solicitantes en la modalidad «en cooperación » en Acciones Complementarias de Cooperación Internacional.
 - Para los proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico:
 - a) Empresas.
 - b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
 - c) Centros privados de investigación y desarrollo universitarios y Centros Tecnológicos: exclusivamente cuando intervengan como participantes no solicitantes en la modalidad «en cooperación» en estos proyectos.
 - d) Agrupaciones o asociaciones empresariales.

Fecha de publicación: BOE 2/04/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 3 de mayo de 2007.

Observaciones: www.mityc.es

Referencia C-14406

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria del año 2007, para la concesión de las ayudas para el fomento y la implantación de Sistemas de Gestión de I+D+i.

Actuaciones financiables:

1. Todas las actuaciones objeto de esta orden se presentaran en forma de proyectos en cooperación.
2. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos presentados por las entidades gestoras que agrupen las actividades que se relacionan a continuación:
 - Actividades desarrolladas por la entidad gestora destinadas a fomentar la implantación de los sistemas de gestión de la I+D+i en las empresas del proyecto.
 - Relación de actividades desarrolladas por cada una de las empresas participantes en el proyecto para la implantación de los sistemas de gestión de I+D+i de acuerdo con la norma UNE 166002:2006.

Beneficiarios:

- Los solicitantes de las ayudas serán las entidades gestoras que cumplan lo establecido en el apartado quinto de la orden de bases. (Orden ITC/759/2007, de 13 de marzo. BOE de 16/03/2007)
- Las empresas que actúen como participantes en el proyecto y se ajusten a lo dispuesto en el apartado quinto de la orden de bases, compartirán la condición de beneficiarios con la entidad gestora.
- Las relaciones entre los participantes deberán formalizarse en un convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. El acuerdo deberá cumplimentar el contenido mínimo descrito en el apartado sexto.2 de la orden de bases.

Fecha de publicación: BOE 28/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 28 de abril de 2007.

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-13591

Organismo: MINISTERIO DE FOMENTO**Denominación:** Convocatoria de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright» para el período 2007-2008.**Modalidades:** Las modalidades de las becas serán las que se especifican a continuación, debiendo el becario desarrollar alguna de las actividades que constituyen su objeto, sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección, a que se refiere el apartado Sexto de la presente Orden, admitir la realización alternativa de cualquiera otra actividad que coadyuve a la realización del proyecto aprobado:

a) Objeto: Formación académica a tiempo parcial (una o dos asignaturas) y realización simultánea de prácticas profesionales y participación en un equipo de trabajo en una o varias agencias gubernamentales o centros especializados.

Duración de la beca: Mínimo seis meses, máximo nueve meses.

b) Objeto: Formación académica durante un curso de nueve meses, sin ánimo de titulación, seguidos de un periodo de tres meses de desarrollo de trabajos en una agencia gubernamental o centros especializados.

Duración de la beca: Doce meses.

c) Objeto: Formación para el cumplimiento de programas de titulación o de certificación a tiempo completo.

Duración de la beca: Mínimo nueve meses, máximo doce meses.

Requisitos:

- Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del Grupo A o ser Personal Laboral del grupo profesional 1 y estar prestando servicios en el Ministerio de Fomento o en sus Organismos Autónomos.
- No podrán participar los beneficiarios de doble nacionalidad, española y norteamericana, ni los destinados en Estados Unidos de América o los que hayan estado allí destinados con posterioridad al año 2004.
- Contar con una experiencia de trabajo en la Administración General del Estado no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.
- Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito.

Fecha de publicación: BOE 4/04/2007.**Fecha de presentación:** Hasta el 4 de mayo de 2007.**Observaciones:** www.fulbright.es**Referencia C-14758****Organismo:** MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Denominación:** Convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2007 para la realización de proyectos medioambientales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.**Beneficiarios:** Podrán ser solicitantes de estas subvenciones los organismos autónomos dependientes o vinculados a la Administración General del Estado y aquellas otras entidades pertenecientes al sector público estatal cuyos presupuestos administrativos conforman el ámbito consolidado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Podrán presentar solicitudes aquellas Agrupaciones cuyo representante, en el sentido definido en el apartado tercero de las bases reguladoras, sea alguna de las entidades contempladas en el párrafo anterior.

Fecha de publicación: BOE 28/03/2007.**Fecha de presentación:** Hasta el 28 de abril de 2007.**Observaciones:** www.mma.es**Referencia C-13600****Organismo:** MINISTERIO DE DEFENSA**Denominación:** Convocatoria para la adjudicación de la Beca de Investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2007).**Beneficiarios:** Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.**Fecha de publicación:** BOE 30/03/2007.**Fecha de presentación:** Hasta el 31 de mayo de 2007.**Referencia C-14034**

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria para el año 2007 de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para apoyo a Centros Tecnológicos del Programa Innoeuropa.

Actuaciones financiadas:

- Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los viajes y la formación especializada.

Beneficiarios: Los Centros Tecnológicos inscritos como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el Registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritariamente de las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el apartado sexto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas (Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo-BOE 19/03/2005-)

Fecha de publicación: BOE 12/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 11 de abril de 2007.

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-10551

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2007 del Programa Nacional de Espacio (Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

Tipos de proyectos:

- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo.
- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo.
- Acciones complementarias.
- Actuaciones favorecedoras de la participación en los programas de la Agencia Espacial Europea (ESA), la NASA y otras agencias espaciales, Programa Marco de la Comunidad Europea, para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (IDT) y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Beneficiarios:

- Empresas.
- Agrupaciones o asociaciones.
- Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- Centros tecnológicos.
- Entidades de Derecho público.

Fecha de publicación: BOE 8/03/2007

Fecha de presentación: Desde el 12 de marzo hasta las 12:00 horas del 12 de abril de 2007.

Observaciones: www.cdti.es , <https://solicitudes.cdti.es/Internet/SolicitudAyuda/accesoSistema.aspx>

Referencia C-10047

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos y modalidades de proyectos:

Esta resolución contempla dos tipos de proyectos **PETRI**:

- Individuales, cuando se ejecutan en una única entidad.
- Coordinados, los realizados en varias entidades. Serán proyectos coordinados los conformados por dos o más subproyectos de investigación realizados por equipos de investigación pertenecientes a diferentes centros universitarios, organismos públicos de investigación o centros tecnológicos.

Esta resolución contempla las siguientes modalidades de transferencia de los resultados:

Modalidad A.–De carácter restringido: a una o varias empresas consorciadas para este objetivo específico, mediante los acuerdos que figuren en el preceptivo convenio de colaboración.

Modalidad B.-De carácter abierto: a sectores, subsectores empresariales o centros públicos de la administración, que podrán beneficiarse de los resultados del proyecto sin más limitación que las previamente acordadas entre las entidades cofinanciadoras. Dichas limitaciones, en los casos que las hubiese, deberán explicitarse en el preceptivo convenio de colaboración.

Beneficiarios:

Los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos a cuya plantilla pertenezcan el investigador principal, el coordinador del proyecto y los investigadores principales de cada subproyecto en los casos de proyectos coordinados. A los efectos de esta convocatoria se entenderán por beneficiarios de las ayudas económicas los definidos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado séptimo de dicha orden.

Requisitos de los investigadores:

- El investigador principal, el coordinador del proyecto, y en cualquier caso, los investigadores principales de subproyectos pertenecientes a centros públicos de I+D y centros privados de I+D sin ánimo de lucro, deberán poseer el título de doctor, pertenecer a la plantilla del organismo solicitante y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el centro el día de la presentación de la correspondiente solicitud.
- Los investigadores principales pertenecientes a centros tecnológicos, deberán pertenecer a sus respectivas plantillas, encontrarse en situación de servicio activo o análogo y poseer el título de doctor. De no poseerlo, deberán acreditar que el día de la presentación de la correspondiente solicitud, poseen experiencia en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente, que han dirigido proyectos de investigación de entidad equivalente a los del Plan Nacional, durante al menos cinco años.
- El resto del personal participante, deberá tener titulación superior y realizar funciones de investigación, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro o centros beneficiarios y encontrarse en situación de servicio activo o análogo el día de la presentación de la correspondiente solicitud.
- El organismo u organismos solicitante(s) será(n) responsable(s) de la veracidad de las vinculaciones y compatibilidades de su personal a las que se hace referencia en los puntos anteriores y de lo establecido en el apartado quinto, punto 2.

Fecha de publicación: BOE 13/01/2007

Fecha de presentación: 9/07/2007

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-1872

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de actuaciones complementarias:

- Actuaciones para fomentar la participación española en programas internacionales, con especial referencia al Programa Marco de I+D de la Unión Europea. El objetivo es fomentar la colaboración y cooperación de los grupos de investigación españoles con grupos de otros países, así como concurrir a los fondos de los programas internacionales, financiando actuaciones relacionadas con la búsqueda de socios de otros países y con la preparación de propuestas.
- La organización de congresos, seminarios, jornadas y cursos nacionales o internacionales de carácter científico y técnico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados. El objetivo es fomentar la cooperación entre los diversos grupos españoles que trabajen en temas recogidos en los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias y Conservación de los Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario
- Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico- técnico y aplicativo, cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco de los dos Subprogramas objeto de esta Resolución.
- Apoyo a las redes temáticas de carácter científico-técnico en las que participen diversos agentes del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa, con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos.

Tendrán prioridad las actuaciones de las Redes Temáticas aprobadas dentro del Sistema INIA-CCAA.

Actuaciones financiables:

- Gastos de personal: Costes ocasionados por la participación en la acción de personal contratado temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente con la entidad solicitante, que podrá incorporarse a la acción complementaria durante todo o parte del tiempo de duración previsto.
- Gastos correspondientes a material fungible.
- Gastos correspondientes a viajes y desplazamientos.
- Otros gastos complementarios, debidamente justificada su necesidad para la correcta ejecución de la acción complementaria.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes, ni los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.

Beneficiarios: Los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos. Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha de publicación: BOE 10/01/2007

Fecha de presentación: 30/10/2007

Observaciones: www.inia.es

Referencia C-1287

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria del INIA, para el año 2007, de ayudas para la adquisición de infraestructura científico-técnica en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas del programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Actuaciones financiables:

- La adquisición e instalación de nuevo equipamiento científico-técnico.
- La modernización y mejora de prestaciones del equipamiento ya existente.
- El equipamiento para la gestión de la documentación científica.

Beneficiarios: Los Centros de Investigación agraria y alimentaria dependientes del Sistema INIA-CCAA.

Fecha de publicación: BOE 10/01/2007

Fecha de presentación: 30/10/2007

Observaciones: www.inia.es

Referencia C-1297

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria, para el año 2006, del Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Beneficiarios: Empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales.

Requisitos: Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de los tecnólogos, acreditar 1 año de experiencia en I+D. No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad con la que se solicita una ayuda de este Programa.

Fecha de publicación: BOE 21/10/2006

Fecha de presentación: 31/05/2007

Observaciones: www.mec.es/ciencia/torresq

Referencia C-36871

Organismo: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Denominación: Convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2007, dentro de la Acción estratégica para el uso y gestión de los recursos naturales y la conservación de los hábitats y ecosistemas, correspondientes al Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales, en el marco del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de proyectos:

- Proyectos de investigación industrial.
- Proyecto de desarrollo tecnológico.

Actuaciones financiadas:

- Gastos de personal propio o contratado vinculado al proyecto, tanto investigador como de apoyo técnico.
- Gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de equipamiento científico-técnico. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención; cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.
- Gastos de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta en el periodo subvencionable y no hayan sido adquiridos con cargo a una subvención.
- Gastos correspondientes a viajes y dietas, de cualquier tipo de personal adscrito al proyecto.
- Gastos de material fungible.
- Otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos indirectos de las entidades beneficiarias ocasionados por el desarrollo del proyecto que serán, como máximo, un 15% de la suma de los gastos de todos los apartados anteriores. Los gastos indirectos deberán realizarse de forma efectiva y acreditarse

Beneficiarios: Todas las figuras que se incluyen en el apartado cuarto de la orden de bases (Orden MAM/321/2007, de 1 de febrero): Las empresas, centros privados de investigación y desarrollo (I+D) sin ánimo de lucro, los centros públicos de investigación y desarrollo (I+D) y las agrupaciones o asociaciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha de publicación: BOE 19/03/2007

Fecha de presentación: 18/04/2007

Observaciones: www.mma.es

Referencia C-11822

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo ámbito de actuación sea la universidad.

Actuaciones financiadas:

- Organización de conferencias, reuniones, actividades, programas o foros de discusión destinados a dar a conocer aspectos relacionados con la educación universitaria: nueva legislación, cambios estructurales, metodológicos, financieros, titulaciones, planes de estudio, programas de becas, etc. Ponderación: Hasta 10 puntos.
- Organización de actividades que promuevan el conocimiento del Espacio Europeo de Educación Superior y su implantación en las universidades españolas. Ponderación: Hasta 10 puntos.
- Organización de actividades dirigidas a fomentar la participación estudiantil en las universidades y el desarrollo del asociacionismo estatal e interuniversitario relacionado directamente con la educación universitaria y su desarrollo académico. Ponderación: Hasta 5 puntos.
- Organización de certámenes y reuniones de estudiantes que fomenten el intercambio entre organizaciones estudiantiles de carácter universitario, tanto a nivel nacional como internacional. Ponderación: Hasta 5 puntos.
- Organizar y desarrollar actividades de carácter científico, solidario y formativo en el ámbito universitario. Ponderación: Hasta 5 puntos.
- Implantación: Mayor ámbito territorial de las actuaciones y programas propuestos por los solicitantes. Ponderación: Hasta 5 puntos.

Beneficiarios: Asociaciones juveniles y federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo campo de actuación sea la Universidad y su finalidad sea participar en la vida universitaria.

Fecha de publicación: BOE 19/03/2007

Fecha de presentación: 18/04/2007

Referencia C-11781

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de fomento de la educación y la cultura de paz.

Finalidad: Las subvenciones se adjudicarán a investigadores, estudios y propuestas orientados a:

- Promover proyectos de educación para la paz y de los valores democráticos en el sistema educativo.
- Producir materiales didácticos dirigidos a impulsar, desde la óptica de la paz, los valores de la no violencia, la tolerancia, la democracia, la solidaridad y la justicia.
- Estimular la formación de adultos en los valores mencionados.
- Promover el conocimiento de los Derechos Humanos y la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario.
- Promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación.

Beneficiarios: Las entidades privadas sin fines de lucro, fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas españolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar constituidas al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.
- Haber modificado sus estatutos conforme dispone la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Estar especializada y acreditar experiencia en la realización de las actividades objeto de la concesión de la subvención.
- Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas.
- No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de beneficiarios las entidades de derecho público, los partidos políticos, las sociedades civiles, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente,

Fecha de publicación: BOE 17/03/2007

Fecha de presentación: 16/04/2007

Observaciones: www.mec.es/educa/internacional

Referencia C-11703

Organismo: MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Denominación: Convocatoria del VII Premio "JACUMAR" de investigación en acuicultura y el IV Premio "JACUMAR" en implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.

Beneficiarios: Se registrará esta convocatoria por las bases reguladoras. (Orden APA/2360/2005, de 8 de julio. BOE 20/07/2005)

Fecha de publicación: BOE 15/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 15 de mayo de 2007.

Observaciones: www.mapa.es/pesca/pags/jacumar/jacumar.htm

Referencia C-11165

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Bases del XXI Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Beneficiarios: Podrán optar al premio los autores en lengua española o portuguesa que hayan sido propuestos de acuerdo con estas bases, y no lo hayan recibido en anteriores convocatorias.

La propuesta de candidatura al Premio podrá ser realizada por las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los componentes del jurado.

Fecha de publicación: BOE 8/03/2007.

Fecha de presentación: Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos y candidatas, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2007.

Referencia C-10000

Organismo: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Denominación: Convocatoria del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Diploma de Estudios Políticos y Constitucionales.

Beneficiarios: Podrán solicitar su inscripción en el Diploma los titulados universitarios superiores que acrediten estar en posesión del título correspondiente. Los alumnos matriculados en el último curso de sus licenciaturas podrán solicitar su participación y la aceptación será siempre condicional a la obtención del título correspondiente antes del comienzo del curso. El conocimiento del idioma inglés es imprescindible, ya que algunos seminarios se imparten en esta lengua.

Fecha de publicación: BOE 15/02/2007

Fecha de presentación: 31/05/2007

Observaciones: www.cepc.es

Referencia C-6800

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable publico-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (**Programa Cenit**)

Actuaciones financiables:

- Costes de instrumental, material y equipamiento utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.
- Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar, dedicados todos ellos exclusivamente a la actividad de investigación).
- Coste de los servicios de asesoría y similares utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. e) Costes de gestión del líder del proyecto, entendiendo como tales la preparación de la propuesta, la coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. Serán financiables en este apartado de gastos de gestión del líder, los costes de personal directo e indirecto y de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades de investigación, así como el coste de las auditorías relacionadas con el seguimiento de los proyectos.
- Costes relacionados con la obtención y la validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial,

Beneficiarios:

- Cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- También podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente.

Fecha de publicación: BOE 9/02/2007

Fecha de presentación: Comenzará el 1 de marzo de 2007 hasta el día 13 de abril de 2007, a las 12 h. del mediodía, hora peninsular.

Observaciones: www.cdti.es , <https://solicitudes.cdti.es/Internet/accesoSistema.aspx>

Referencia C-5985

Organismo: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Denominación: Convocatoria del premio "Rafael Martínez Emperador", del Consejo General del Poder Judicial, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos.

Beneficiarios: Todos los juristas españoles. Se premiarán los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema: "Globalización y Justicia".

Fecha de publicación: BOE 6/02/2007

Fecha de presentación: El plazo de remisión de los trabajos finalizará el día 31 de octubre de 2007.

Referencia C-5494

Organismo: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Denominación: Convocatoria del Centro de Investigaciones Sociológicas, para el año 2007, del "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política"

Beneficiarios: Podrán proponer candidaturas al premio los miembros designados del Jurado que al efecto se constituya, así como instituciones de carácter público especialmente vinculadas a la Sociología o la Ciencia Política.

Fecha de publicación: BOE 23/01/2007

Fecha de presentación: La presentación de candidaturas finalizará el 30 de septiembre de 2007, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán formularlas directamente durante la reunión que celebren para la concesión del premio.

Referencia C-3244

Organismo: MINISTERIO DE DEFENSA

Denominación: Convocatoria de los premios "Virgen del Carmen", para 2007.

Modalidades:

- Premio "Del Mar", para libros, para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido antes de 2005.
- Premio "Juventud Marinera", para los mejores trabajos sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro facetas: Militar, mercante, pesquera y deportiva, presentados por alumnos españoles de ESO, para el centro escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija la realización del trabajo.
- "Diploma de Honor" para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.
- Premio "Armada de Pintura"

Fecha de publicación: BOE 5/01/2007

Fecha de presentación: Las fechas de recepción de las obras serán desde el 1/04/07 hasta el 2/05/07.

Referencia C-800

Convocatorias BOR

Convocatorias BOR

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PREDOCTORALES DE LA CAR (BECAS FPI)

Denominación: Orden 7/2007, de 15 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

Objetivo:

- Establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.
- Regular la realización, por parte del personal investigador en formación beneficiario de estas ayudas, de estancias breves en otros centros de investigación nacionales o extranjeros.
- Asimismo, la presente Orden pretende dar continuidad a la formación iniciada en años anteriores por aquellos beneficiarios de becas predoctorales, reguladas por la Orden 23/2004, de 4 de agosto, mediante la correspondiente adaptación al Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Duración:

La ayuda se concederá por un periodo inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por periodos anuales hasta completar un máximo de 48 meses, contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador en formación al Centro de I+D. La duración de la ayuda se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, en dos periodos diferenciados:

- En el primero, denominado periodo de beca, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, exigirá que al término del mismo, el personal investigador en formación haya obtenido la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.
- En aquellos casos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o periodo de contrato hasta que complete el periodo de dos años de beca.
- En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, el Centro de I+D formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya, un contrato de trabajo en prácticas.

Beneficiarios:

Para el período de becas: los titulados superiores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto con proyecto fin de carrera aprobado, o de la titulación que lo sustituya, no habiendo transcurrido más de cuatro cursos desde la finalización de dichos estudios. Para los solicitantes que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), se amplía el plazo de finalización de sus estudios a los últimos ocho cursos académicos.
- Estar inscrito en un programa de doctorado y comprometerse a realizar un proyecto de tesis doctoral enmarcado claramente dentro de un proyecto de investigación financiado por el Plan Riojano de I+D+I, el Plan Nacional de I+D+I o el Programa Marco de la Unión Europea, y avalado por un director de tesis y por el Departamento Universitario o Centro de Investigación donde vaya a realizar el proyecto.
- Tener una nota media mínima de expediente académico de primer y segundo ciclo igual o superior a 1,50.
- Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, adscrito a la Unidad Técnica de Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- No haber disfrutado de otras ayudas de similares características durante un periodo superior a tres años.
- No estar en posesión del título de Doctor.

Para el período de contrato: los Centros públicos de I+D y los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, ubicados en España, que tengan capacidad de contratación laboral, y en los que el personal investigador en formación haya desarrollado su periodo de beca.

Ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero:

– Objeto: Las ayudas complementarias reguladas en la presente orden se aplicarán a estancias realizadas por el personal investigador en formación que se encuentre en periodo de contrato con el objeto de realizar estancias en España o en el extranjero en otros Centros de I+D de reconocido prestigio, siempre que éstos estén ubicados en una localidad distinta a la del Centro de I+D en que se desarrolla su actividad.

Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en congresos, seminarios, cursos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación.

– Duración: Las estancias podrán solicitarse para un periodo mínimo de un mes y máximo de tres meses, para cada año de duración de la ayuda. El personal investigador en formación, podrá optar por acumular dicho periodo en un solo año, permitiéndose en este caso la realización de estancias por un periodo superior a los tres meses e inferior a seis meses.

– Beneficiarios: aquel personal investigador en formación que habiendo obtenido una ayuda predoctoral regulada por la presente orden se encuentre en el periodo de contrato.

Fecha de publicación: BOR 24/03/2007

Observaciones:

http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G0.sac_sch?p_opcion=G031.ver_actuacion?p_act_codi=11327

Referencia: C- 2036

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Colabora" dentro de los planes riojanos de I+D+I en el año 2007

Vistos:

La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Servicio de Universidades e Investigación de la Dirección General de Educación, de fecha 8 de enero de 2007.

La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 08.04.5431.449.00, 08.04.5431.449.01, 08.04.5431.482.04, 08.04.5431.749.01 y 08.04.5431.782.00 correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad con lo dispuesto para las tramitaciones anticipadas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Resuelve

Primero.- Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación por una cuantía individualizada de la ayuda anual en 16.000 euros como máximo a las solicitudes del programa Colabora, que cumplan con las bases de la convocatoria.

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto para la presente convocatoria por importe total de 152.000 euros., distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2007.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 48.000 euros.

- 2007.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.

- 2007.08.04.5431.482.04 "A familias: Avudas Plan Riojano I+D+I". 12.000 euros. Y

- 2008.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 48.000 euros.
- 2008.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2008.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que superen la evaluación a que se refiere el Art. 8 de la orden 22/2006 con el límite total de 152.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar los impresos normalizados correspondientes a la actual convocatoria y que se incluyen como Anexo.

Quinto.- Convocar estas ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I para el año 2007, y en el programa "Colabora" de acuerdo a los siguientes apartados:

1º.- Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 22/2006, de 19 de septiembre (BOR nº 128 de 28 de septiembre de 2006), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

2º.- Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Tipología de la ayuda al programa "Colabora"

a) Objeto.

El objeto de este programa es financiar los gastos derivados de la contratación de personal o de la incorporación de becarios para realizar tareas de carácter científico en grupos de investigación que tengan concedido un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

b) Gasto subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables dentro de este programa aquellos que de manera indubitada sean destinados a la contratación de personal o a la incorporación de becarios para realizar tareas de carácter científico dentro del proyecto de investigación siempre que se realicen dentro del periodo establecido en el artículo 15 de la presente convocatoria.

2. El personal becario o contratado a que hace referencia el párrafo anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, no habiendo transcurrido más de 10 años desde la finalización de los estudios conducentes a dichas titulaciones. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.

- No percibir durante el periodo de contratación o beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

- Ser personal ajeno al vinculado de forma permanente con el centro beneficiario.

3. Dicho personal habrá de incorporarse con dedicación exclusiva bajo cualquier modalidad de beca o contrato, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho Centro.

4. Estas ayudas en ningún caso podrán dedicarse a complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda.

c) Solicitud y documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la ayuda en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La solicitud deberá contar con la firma del Vicerrector de Investigación o Responsable máximo de la I+D+I del Centro solicitante.

2. Informe del Investigador Principal del Proyecto en el que se justifique la necesidad y el impacto de la incorporación del solicitante al proyecto.

3. Documentación que acredite la concesión del proyecto, indicando la cantidad solicitada, la cantidad concedida, el programa en el que se inscribe, la dotación asignada a gastos de personal, así como la fecha de inicio y finalización del proyecto.

4. Declaración de otras ayudas o becas que se hayan concedido para el mismo proyecto, indicándose el organismo financiador y la cuantía de la ayuda.

5. Copia del certificado o de la solicitud de inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja de todos los investigadores del proyecto vinculados al Centro beneficiario.

d) Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder será de 16.000 euros anuales.

2. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso supere el importe de 16.000 euros. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a los siguientes criterios.

- Se concederá el 100% de la cuantía máxima o de la cantidad solicitada si ésta fuera inferior, a las solicitudes que superen el proceso de evaluación y que propongan la contratación de personal o incorporación de becario para un periodo de 12 meses.

- La cuantía anterior será reducida proporcionalmente en función del número de meses de contratación o beca que se propongan en la solicitud y del número de meses de vigencia del proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

e) Duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la resolución de concesión, y podrán ser renovadas por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres. En cualquier caso la finalización del proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea supondrá la finalización automática de la ayuda.

f) Criterios de concesión.

Los criterios que la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta en este programa para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

1. Necesidad e impacto de la incorporación de personal al proyecto financiado (hasta 5 puntos). Se considerará en este apartado la existencia de otras becas o ayudas para personal en el mismo proyecto de investigación. Asimismo se tendrá en cuenta la proporción entre la cantidad concedida y la solicitada en el proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

2. Capacidad formativa del grupo de investigación (hasta 2 puntos). Se considerará en este apartado el número de tesis doctorales y DEAs dirigidos en los últimos 5 años por los miembros del grupo de investigación.

3. Periodos de actividad investigadora del investigador principal valorados positivamente por la CNEAI (hasta 1 punto). Para aquellos investigadores principales que no pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios la Comisión Evaluadora podrá otorgar una puntuación en este apartado atendiendo a los méritos y experiencia profesional de dicho investigador.

4. Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 2 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerará, en su caso, los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que haya dado lugar proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

g) Renovación de las ayudas.

1. Con ocasión de la presentación de la documentación justificativa detallada en el epígrafe i) de este artículo, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la renovación de la misma siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El proyecto financiado por el Plan Nacional o el Programa Marco de la Unión Europea debe permanecer en vigor.

- Debe persistir la necesidad y oportunidad de la incorporación de personal al proyecto y justificarse convenientemente por parte del Investigador Principal del mismo.

2. Para solicitar la renovación de la ayuda se adjuntarán a la documentación indicada en el epígrafe i) de este apartado la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de renovación debidamente cumplimentado.

- Informe del Investigador Principal del Proyecto en el que se justifique la necesidad y el impacto de la renovación de la ayuda.

3. El Servicio de Universidades e Investigación a la vista de la documentación presentada, podrá proceder a la renovación de la ayuda por el periodo que reste de vigencia del proyecto siempre que éste no exceda de 12 meses, en cuyo caso la ayuda se renovará para esos 12 meses.

4. La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia para el beneficiario de las obligaciones establecidas en los artículos 21 y 23 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

5. La renovación de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

h) Renuncias.

1. En el caso de que se plantee la renuncia a la ayuda, ésta deberá ser justificada y comunicada mediante escrito dirigido al Servicio de Universidades e Investigación. El escrito de renuncia deberá acompañarse de la documentación justificativa detallada en epígrafe i) de este apartado.

2. El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la justificación presentada, procederá a la cancelación de la ayuda y, en su caso, al abono de las cantidades pendientes o al requerimiento del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

i) Plazo y forma de justificación.

1. El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, a través del Servicio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de las ayudas concedidas el Centro beneficiario deberá remitir al Servicio de Universidades e Investigación durante el último mes de disfrute de la ayuda la siguiente documentación:

2.1 Impreso normalizado de justificación de la ayuda debidamente cumplimentado.

2.2 Resumen explicativo de la labor realizada. incluyendo la producción científica a que ha dado lugar la

investigación.

2.3 Informe del Investigador Principal del Proyecto en el que se certifique el periodo de incorporación al mismo del personal contratado o becario y su grado de aprovechamiento. Dicho informe deberá contar con la firma del representante legal del centro en materia de investigación.

2.4 Justificación de la subvención de acuerdo al artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. En este sentido, se admitirán como justificantes de gastos de personal los certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. En dicho certificado deberá hacerse constar que dicho personal ha sido contratado expresamente para el desarrollo del proyecto de investigación financiado.

3. Si a fecha de finalización del proyecto existiera un remanente económico no ejecutado, se reintegrará a la hacienda autonómica del Gobierno de La Rioja mediante la oportuna carta de pago.

j) Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión de la misma y tendrá la consideración de pago anticipado.

- El 50% restante se abonará tras la presentación y valoración favorable de la justificación presentada.

2. El abono de la ayuda se realizará directamente al Centro de I+D beneficiario.

3. El artículo 21 del Decreto 14/2006, obliga a que en el caso de pagos anticipados, las bases reguladoras de la subvención establezcan el oportuno régimen de garantías que tengan por objeto limitar los riesgos financieros derivados del mismo. No obstante, prevé que las bases reguladoras de la subvención podrán exonerar de la obligación de prestar garantías a una serie de beneficiarios recogidos en el artículo 21.2 del citado Decreto. Dado que los posibles beneficiarios de las ayudas de este programa son Centros públicos de I+D y Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran entre los relacionados en el artículo 21.2 a), b), d) y f). Han quedado exonerados de la obligación de prestar garantías por los anticipos recibidos y la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

4. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados de forma anticipada a los beneficiarios no se aplicarán a la actividad subvencionada.

4º.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria pública, los Centros públicos de I+D y los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, siempre y cuando se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, los Centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, y que hayan sido reconocidas como centro de investigación y desarrollo tecnológico según la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja y el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, que lo desarrolla en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Registro de los mismos.

5º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño y en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño. Igualmente los impresos podrán encontrarse a través de Internet en la dirección <http://www.larioja.org/I+D+I>.

2. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionado, podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de la convocatoria.

6º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto a la documentación necesaria, podrán presentarse:

a) En el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

7º.- Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes. la Subdirección General de Universidades y Formación

Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Evaluación de las solicitudes. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán analizadas por una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A del Servicio de Universidades e Investigación nombrado por el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente.

- Cuatro vocales:

Dos asesores externos a la Dirección General de Educación, designados por su titular, que serán expertos científicos.

Dos funcionarios de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión los investigadores que soliciten ayudas en la presente convocatoria, ni aquéllos directamente vinculados con alguno de los solicitantes.

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión Evaluadora propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos fijados en la presente Resolución, para cada una de las ayudas y aquéllas en las que se efectúe ocultación de datos, alteración o falsedad en la documentación presentada.

3. La Comisión Evaluadora establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes que proponga estimar, atendiendo a los criterios de concesión fijados para esta modalidad, y propondrá la cuantía de la ayuda, dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, especificando los capítulos y las cantidades que se conceden en cada uno y su periodo de concesión. Propuesta que, junto con el resultado de la valoración efectuada, será elevada mediante informe al órgano instructor, al Servicio de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Art. 9.1 de la Orden 22/2006.

4. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán percibir las indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de la misma, y tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Los asesores externos a que hace referencia el punto 2 del presente artículo, que se precisen para informar las solicitudes presentadas, podrán percibir remuneración con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

9º.-Instrucción.

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Concluida la fase de alegaciones, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

10º.-Resolución.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará la resolución definitiva concediendo o denegando la ayuda y la notificará en el plazo de 6 meses, computados a partir del día en que se publique la resolución de convocatoria.

2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º.- Publicidad

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden, serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja indicando la convocatoria, el programa v crédito presupuestario al que se imputen. el beneficiario. la cantidad concedida v la finalidad de la

subvención.

12º.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; todo ello de conformidad con los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en relación con el Art. 53 de la Ley 4/2005, de 1 de marzo, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Logroño, a 12 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

Núm. 37

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Martes, 20 de marzo de 2007

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Fomenta" dentro de los planes riojanos de I+D+I en el año 2007

Vistos:

La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Servicio de Universidades e Investigación de la Dirección General de Educación, de fecha 8 de enero de 2007.

La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 08.04.5431.449.00, 08.04.5431.449.01, 08.04.5431.482.04, 08.04.5431.749.01 y 08.04.5431.782.00 correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad con lo dispuesto para las tramitaciones anticipadas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Resuelve

Primero.- Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación por una cuantía individualizada de la ayuda anual en 20.000 euros como máximo a las solicitudes del programa Fomenta, que cumplan con las bases de la convocatoria. Cantidad máxima que podrá ser minorada en función de la puntuación obtenida por la calidad y el interés del proyecto presentado.

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto para la presente convocatoria por importe total de 396.000 euros., distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2007.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 85.500 euros.
- 2007.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2007.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.
- 2007.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 72.500 euros.
- 2007.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D.+I", 12.000 euros Y
- 2008.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 85.500 euros.
- 2008.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2008.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.
- 2008.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 72.500 euros
- 2008.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que superen la evaluación a que se refiere el Art. 8 de la orden 22/2006 con el límite total de 396.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar los impresos normalizados correspondientes a la actual convocatoria y que se incluyen como Anexo.

Quinto.- Convocar estas ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I para el año 2007 de acuerdo a los siguientes apartados:

1º.- Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 22/2006, de 19 de septiembre (BOR nº128 de 28 de septiembre de 2006), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

2º.- Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Tipología de la ayuda al Programa "Fomenta":

a) Objeto.

El objeto de este programa es financiar los gastos de personal, corrientes y de equipamiento científico que de manera indubitada sean destinados al desarrollo de un proyecto de investigación que no cuente con financiación del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea. Mediante este Programa se conceden ayudas a Centros de I+D para la realización de proyectos de investigación que en el momento de la resolución de concesión no disfruten de financiación a cargo de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea. Los proyectos de investigación deberán ejecutarse por un grupo de investigación perteneciente al Centro beneficiario.

b) Gasto subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables dentro de este programa aquellos que de manera indubitada sean destinados a las siguientes actividades, siempre que se realicen dentro del periodo establecido en el artículo 26 de la presente convocatoria y que sean considerados necesarios para llevar a cabo la investigación.

1.1 La contratación de personal o la incorporación de becarios con dedicación exclusiva al proyecto de investigación de entre personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, no habiendo transcurrido más de 10 años desde la finalización de los estudios conducentes a dichas titulaciones. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.
- No percibir durante el periodo de contratación o beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.
- Ser personal ajeno al vinculado de forma permanente con el centro beneficiario.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de beca o contrato, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el centro beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro.

Estas ayudas en ningún caso podrán dedicarse a complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda.

1.2 Gastos corrientes y de equipamiento científico: se considerarán gastos subvencionables por este concepto aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Material fungible
- Material inventariable, a excepción de mobiliario e instalaciones.
- Servicios externos de apoyo a la investigación.
- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación
- Viajes y dietas relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación
- Gastos derivados de la publicación de resultados
- Comercialización y protección de resultados
- Otros gastos corrientes debidamente justificados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

En relación al equipamiento informático sólo se financiarán aquellos equipos que sean necesarios para el control o funcionamiento de instrumental científico avanzado, o que sean necesarios para realizar tareas que no puedan desarrollarse con el equipamiento informático de que dispone el centro beneficiario. Estas circunstancias deberán ser fehacientemente justificadas en la solicitud de la ayuda.

En ningún caso se abonarán con cargo a estas ayudas gratificaciones de los miembros del grupo de investigación, gastos de protocolo o representación, amortizaciones o gastos generales de mantenimiento y gastos de adquisición de mobiliario o material administrativo.

2. La Comisión Evaluadora, previamente a la valoración de los criterios de concesión a que hace referencia el artículo 32 de la Orden 22/2006, procederá al examen del presupuesto solicitado conforme al artículo 29 e), y a la determinación del presupuesto subvencionable para cada solicitud atendiendo a las necesidades de cada proyecto, a la coherencia de la ayuda solicitada y la adecuación entre los medios disponibles por el Centro y los solicitados.

c) Requisitos específicos.

1. Los Centros de I+D descritos en el artículo 3 de la presente convocatoria podrán beneficiarse de las ayudas de este programa con el fin de destinar dicha ayuda a la realización de proyectos de investigación que en el momento de la resolución de concesión no disfruten de financiación a cargo de un proyecto del

Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea. Los proyectos de investigación deberán ejecutarse por un grupo de investigación perteneciente al centro beneficiario.

2. El grupo de investigación estará dirigido por un doctor que deberá tener vinculación estatutaria o laboral con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. El investigador principal sólo podrá participar con dedicación única al proyecto y no podrá participar en proyectos del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el periodo de disfrute de la ayuda. El resto de los miembros del grupo sólo podrán participar como máximo en un Proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea y siempre que no figure en dicho proyecto con dedicación única. Los investigadores sólo podrán estar incluidos en un grupo de investigación que cuente con ayudas reguladas en la presente Orden.

3. Se considerarán como investigadores los titulados superiores que tengan una relación de trabajo estatutaria o laboral con el centro beneficiario, así como los becarios de investigación. El personal vinculado a otros organismos distintos del Centro beneficiario precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un Centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del Departamento, Centro, Instituto o Entidad en la que esté trabajando.

4. Los requisitos tanto del grupo, como de los investigadores deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida por la resolución de la convocatoria anual y gozar de los mismos durante el proceso de selección. La obtención de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el proceso selectivo supondrá la exclusión automática del mismo.

5. Tanto el investigador principal como el resto de miembros del grupo deberán estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja. No estarán sujetos a esta obligación los investigadores del proyecto que pertenezcan a Centros de investigación ubicados fuera de La Rioja.

d) Solicitud y documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda, en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La solicitud deberá contar con la firma del Vicerrector de Investigación o Responsable máximo de la I+D+I del Centro solicitante.

2. Relación de los Investigadores participantes en el proyecto, en impreso normalizado, señalando su dedicación al proyecto. Esta relación se presentará en formato electrónico junto con una copia en papel debidamente firmada por todos los investigadores.

3. Currículum normalizado (modelo del MEC) en formato electrónico de todos los miembros del equipo.

4. Memoria del proyecto de investigación en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado.

5. Justificación detallada de la ayuda solicitada, en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado de esta convocatoria. Esta justificación deberá presentar un presupuesto desglosado por anualidades y conceptos de gasto para el desarrollo del Proyecto, incluyendo facturas proforma de los equipos para los que se solicita financiación.

6. Declaración de otras ayudas que se hayan concedido o solicitado para el mismo proyecto de investigación. Deberá indicarse organismo financiador y cuantía de la ayuda.

7. En los casos en que algún miembro del equipo investigador no pertenezca al Centro solicitante, dicho investigador deberá adjuntar a la solicitud la autorización del responsable del Organismo o Centro al que pertenezca, mediante impreso normalizado, haciendo constar la dedicación al proyecto.

8. Acreditación, por parte del Investigador Principal, de los periodos de actividad investigadora valorados positivamente por la CNEAI.

E) Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder será de 20.000 euros anuales.

2. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso superen los 20.000 euros anuales. Según necesidades del proyecto presentado podrá concederse de esta cantidad hasta un límite de 16.000 euros para gastos de personal.

La cuantía final de la subvención será establecida como un porcentaje fijo del presupuesto subvencionable establecido por la Comisión de Evaluación.

Dicho porcentaje se determinará en función de la puntuación que otorgue la Comisión Evaluadora a la propuesta de proyecto y tendrá el siguiente valor:

Puntuación de 9,0 a 10: se concederá el 100% del presupuesto subvencionable.

Puntuación de 8,0 a 8,9: se concederá el 90% del presupuesto subvencionable.

Puntuación de 7,0 a 7,9: se concederá el 80% del presupuesto subvencionable

Puntuación de 6,0 a 6,9: se concederá el 70% del presupuesto subvencionable

Puntuación de 5,0 a 5,9: se concederá el 60% del presupuesto subvencionable

Puntuación desde la mínima fijada por la Comisión Evaluadora a 4,9: se concederá el 50% del presupuesto subvencionable.

F) Duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la resolución de concesión, y podrán ser renovadas por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres.

g) Criterios de concesión.

1. Los criterios que la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta en este programa para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

1.1 Calidad e interés científico-técnico de la propuesta (hasta 3 puntos)

1.2 Calidad científica del investigador responsable y del resto del equipo. Adecuación del tamaño y grado de coordinación del equipo de trabajo a realizar (hasta 3 puntos).

1.3 Adecuación de los medios disponibles por el Centro y los solicitados en la ayuda, y justificación de la inversión (hasta 1 punto). Se considerará en este apartado la necesidad e impacto de los medios materiales y humanos solicitados y la coherencia en la financiación solicitada.

1.4 Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 2 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerarán, en su caso, los resultados y producciones científicas del grupo de investigación que hayan surgido de proyectos de investigación financiados por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

1.5 Periodos de actividad investigadora del investigador principal valorados positivamente por la CNEAI (hasta 1 punto). Para aquellos investigadores principales que no pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios la Comisión Evaluadora podrá otorgar una puntuación en este apartado atendiendo a los méritos y experiencia profesional de dicho investigador.

2. Para valorar estos criterios la Comisión Evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de otras agencias de evaluación o de paneles de expertos en cada una de las materias de que verse el proyecto de investigación. Del mismo modo la Comisión Evaluadora podrá contar con el asesoramiento e informes del Servicio de Universidades e Investigación a la hora de evaluar los resultados y la producción científica del grupo de investigación.

3. La puntuación global obtenida en esta valoración deberá expresarse con una cifra decimal. La Comisión Evaluadora desestimará aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a 2 puntos en la suma de los apartados 1.1 y 1.2 del punto 1 del presente epígrafe.

h) Renovación de las ayudas.

1. Con ocasión de la presentación de la documentación justificativa detallada en el epígrafe k) del presente apartado, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la renovación de la misma adjuntando a dicha documentación el impreso normalizado de renovación que se publica como Anexo.

2. El Servicio de Universidades e Investigación a la vista de la documentación presentada, podrá proceder a la renovación de la ayuda por un periodo adicional de 12 meses.

3. La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia para el beneficiario de las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 35 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

4. La renovación de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

i) Renuncias.

En el caso de que se planteé la renuncia a la ayuda, ésta deberá ser justificada y comunicada mediante escrito dirigido al Servicio de Universidades e Investigación. El escrito de renuncia deberá acompañarse de la documentación justificativa detallada en el precitado epígrafe k) de este apartado.

El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la justificación presentada, procederá a la cancelación de la ayuda y, en su caso, al abono de las cantidades pendientes o al requerimiento del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

j) Altas y bajas de los miembros del equipo.

1. La solicitud de incorporación de nuevos investigadores al equipo deberá solicitarse motivadamente por el Investigador Principal del proyecto. A la solicitud de incorporación deberá adjuntarse un escrito de conformidad del nuevo miembro. El Servicio de Universidades e Investigación autorizará dicha incorporación una vez se haya comprobado que el nuevo miembro cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Sólo en casos muy justificados se concederá la baja a un miembro del equipo investigador y siempre que no suponga la reducción de 25% de la dedicación total del equipo. El investigador principal solicitará la baja al Servicio de Universidades e Investigación, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, con la conformidad del interesado y expresando las causas alegadas. El investigador que cause baja no podrá incorporarse a otro proyecto de investigación subvencionado al amparo de cualquier convocatoria del Plan Riojano de I+D+I hasta que concluya el proyecto en el que causó baja.

k) Plazo y forma de justificación.

1. El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, a través del Servicio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de las ayudas concedidas el centro beneficiario deberá remitir al Servicio de Universidades e Investigación durante el último mes de disfrute de la ayuda la siguiente documentación:

- 2.1 Impreso normalizado de justificación de la ayuda debidamente cumplimentado.
- 2.2 Memoria explicativa de la labor investigadora realizada según modelo normalizado. Esta memoria deberá incluir la producción científica a que ha dado lugar la investigación.
- 2.3 Justificación de la subvención de acuerdo al artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero:
 - 2.3.1 Se admitirá como justificantes de gastos de personal los certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. En dicho certificado deberá hacerse constar que dicho personal ha sido contratado expresamente para el desarrollo del proyecto de investigación financiado.
 - 2.3.2 Los gastos corrientes y de equipamiento científico se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - 2.3.3 Los gastos producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que sus cuantías no superen las previstas en la normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. En las mismas deberá constar el motivo del desplazamiento, los puntos de origen y destino y su duración en el tiempo.
3. Si a la fecha de finalización del proyecto existiera un remanente económico no ejecutado, se reintegrará a la hacienda autonómica del Gobierno de La Rioja mediante la oportuna carta de pago.

l) Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:
 - El 50% del importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión de la misma y tendrá la consideración de pago anticipado.
 - El 50% restante se abonará tras la presentación y valoración favorable de la justificación presentada.
2. El abono de la ayuda se realizará directamente al Centro de I+D beneficiario.
3. El artículo 21 del Decreto 14/2006, obliga a que en el caso de pagos anticipados, las bases reguladoras de la subvención establezcan el oportuno régimen de garantías que tengan por objeto limitar los riesgos financieros derivados del mismo. No obstante, prevé que las bases reguladoras de la subvención podrán exonerar de la obligación de prestar garantías a una serie de beneficiarios recogidos en el artículo 21.2 del citado Decreto. Dado que los posibles beneficiarios de las ayudas de este programa son centros públicos de I+D y centros privados de I+D sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran entre los relacionados en el artículo 21.2 a), b), d) y f), y han quedado exonerados de la obligación de prestar garantías por los anticipos recibidos y la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.
4. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados de forma anticipada a los beneficiarios no se aplicarán a la actividad subvencionada.

4º.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria pública, los Centros públicos de I+D y los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, siempre y cuando se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, los Centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, y que hayan sido reconocidas como centro de investigación y desarrollo tecnológico según la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja y el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, que lo desarrolla en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Registro de los mismos.

5º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño y en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño. Igualmente los impresos podrán encontrarse a través de Internet en la dirección <http://www.larioja.org/I+D+I>.
2. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de la convocatoria.

6º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto a la documentación necesaria, podrán presentarse:
 - a) En el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

7º.- Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Evaluación de las solicitudes. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán analizadas por una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A del Servicio de Universidades e Investigación nombrado por el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente.

- Cuatro vocales:

Dos asesores externos a la Dirección General de Educación, designados por su titular, que serán expertos científicos.

Dos funcionarios de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión los investigadores que soliciten ayudas en la presente convocatoria, ni aquéllos directamente vinculados con alguno de los solicitantes.

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o de paneles de expertos en cada una de las materias.

3. La Comisión Evaluadora propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos fijados en la presente Resolución, para cada una de las ayudas y aquéllas en las que se efectúe ocultación de datos, alteración o falsedad en la documentación presentada.

4. La Comisión Evaluadora establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes que proponga estimar, atendiendo a los criterios de concesión fijados para cada una de las modalidades, y propondrá la cuantía de la ayuda, dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, especificando los capítulos y las cantidades que se conceden en cada uno y su periodo de concesión. Propuesta que, junto con el resultado de la valoración efectuada, será elevada mediante informe al órgano instructor, el Servicio de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Art. 9.1 de la Orden 22/2006.

5. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán percibir las indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de la misma, y tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Los asesores externos a que hace referencia el punto 2 del presente artículo, que se precisen para informar las solicitudes presentadas, podrán percibir remuneración con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

9º.-Instrucción.

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Concluida la fase de alegaciones, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

10º.-Resolución.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará la resolución definitiva concediendo o denegando la ayuda y la notificará en el plazo de 6 meses computados a partir del día en que se publique la resolución de convocatoria.

2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición

ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º.- Publicidad

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente orden, serán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

12º.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; todo ello de conformidad con los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en relación con el Art. 53 de la Ley 4/2005 de 1 de marzo de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Logroño, a 12 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

Núm. 37

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Martes, 20 de marzo de 2007

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Impulsa" dentro de los planes riojanos de I+D+I en el año 2007

Vistos:

La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Servicio de Universidades e Investigación de la Dirección General de Educación, de fecha 8 de enero de 2007.

La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 08.04.5431.449.00, 08.04.5431.449.01, 08.04.5431.482.04, 08.04.5431.749.01 y 08.04.5431.782.00 correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad con lo dispuesto para las tramitaciones anticipadas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Resuelve

Primero.- Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación por una cuantía individualizada de la ayuda anual en 20.000 euros como máximo a las solicitudes del programa Impulsa, que cumplan con las bases de la convocatoria. Cantidad máxima que podrá ser minorada en función de la puntuación obtenida por la calidad y el interés del proyecto presentado.

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto para la presente convocatoria por importe total de 161.000 euros., distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2007.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 31.000 euros.
- 2007.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 37.500 euros.
- 2007.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D.+I", 12.000 euros Y
- 2008.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 31.000 euros.
- 2008.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 37.500 euros.
- 2008.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D.+I", 12.000 euros.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que superen la evaluación a que se refiere el Art. 8 de la orden 22/2006 con el límite total de 161.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar los impresos normalizados correspondientes a la actual convocatoria y que se incluyen como Anexo.

Quinto.- Convocar estas ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I para el año 2007 de acuerdo a los siguientes apartados:

1º.- Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 22/2006, de 19 de septiembre (BOR nº 128 de 28 de septiembre de 2006), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

2º.- Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Tipología de la ayuda en el programa "Impulsa":

a) Objeto.

1. El objeto de este programa es financiar a Centros de I+D para cubrir los gastos de personal, corrientes y de equipamiento científico que de manera indubitada sean destinados al desarrollo de un proyecto de investigación por parte de un grupo de investigación emergente que no cuente con financiación del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

2. A los efectos de este programa, se entiende por grupo de investigación emergente aquel equipo de investigación dirigido por un doctor menor de 40 años que no haya sido previamente investigador principal de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

3. El objetivo de este programa es apoyar a grupos emergentes y no la fragmentación de los existentes, por lo que se considerará no adecuado al espíritu de este programa las propuestas que supongan una fractura de grupos previos y que mantengan y dupliquen la misma línea de trabajo, con objetivos y técnicas similares.

b) Gasto subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables dentro de este programa aquellos que de manera indubitada sean destinados a las siguientes actividades realizadas durante el periodo señalado en el epígrafe f) de este apartado y que sean considerados necesarios para llevar a cabo la investigación.

1. La contratación de personal o la incorporación de becarios con dedicación exclusiva al proyecto de investigación de entre personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, no habiendo transcurrido más de 10 años desde la finalización de los estudios conducentes a dichas titulaciones. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.

- No percibir durante el periodo de contratación o beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

- Ser personal ajeno al vinculado de forma permanente con el centro beneficiario.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de beca o contrato, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el centro beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro.

Estas ayudas en ningún caso podrán dedicarse a complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda.

2. Gastos corrientes y de equipamiento científico: se considerarán gastos subvencionables por este concepto aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Material fungible

- Material inventariable, a excepción de mobiliario e instalaciones.

- Servicios externos de apoyo a la investigación.

- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación

- Viajes y dietas relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación

- Gastos derivados de la publicación de resultados

- Comercialización y protección de resultados

- Otros gastos corrientes debidamente justificados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

En relación al equipamiento informático sólo se financiarán aquellos equipos que sean necesarios para el control o funcionamiento de instrumental científico avanzado, o que sean necesarios para realizar tareas que no puedan desarrollarse con el equipamiento informático de que dispone el centro beneficiario. Estas circunstancias deberán ser fehacientemente justificadas en la solicitud de la ayuda.

En ningún caso se abonarán con cargo a estas ayudas gratificaciones de los miembros del grupo de investigación, gastos de protocolo o representación, amortizaciones o gastos generales de mantenimiento y gastos de adquisición de mobiliario o material administrativo.

2. La Comisión Evaluadora, previamente a la valoración de los criterios de concesión a que hace referencia el artículo 45 de la Orden 22/2006, procederá al examen del presupuesto solicitado conforme al artículo 42 f) de la precitada Orden. v a la determinación del presupuesto subvencionable para cada solicitud atendiendo a las

necesidades de cada proyecto, a la coherencia de la ayuda solicitada y la adecuación entre los medios disponibles por el centro y los solicitados.

c) Requisitos específicos.

1. Los centros de I+D descritos en el artículo 3 de la presente convocatoria podrán beneficiarse de las ayudas de este programa con el fin de destinar dicha ayuda a la realización de proyectos de investigación dirigidos por un doctor menor de 40 años que deberá tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo.

2. Será requisito indispensable para la obtención de la ayuda que la media de edad del equipo investigador no supere los 35 años y que el proyecto de investigación no disfrute de financiación a cargo de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

3. El investigador principal sólo podrá participar con dedicación única al proyecto y no podrá participar en proyectos del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el periodo de disfrute de la ayuda. El resto de los miembros del grupo sólo podrán participar como máximo en un Proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea y siempre que no figure en dicho proyecto con dedicación única.

Los investigadores sólo podrán estar incluidos en un grupo de investigación que cuente con ayudas de las reguladas en la Orden 22/2006, de 19 de septiembre..

4. Se considerarán como investigadores los titulados superiores que tengan una relación de trabajo estatutaria o laboral con el Centro beneficiario, así como los becarios de investigación. El personal vinculado a otros organismos distintos del centro beneficiario precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un Centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del Departamento, Centro, Instituto o Entidad en la que esté trabajando.

5. Los requisitos tanto del grupo, como de los investigadores deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida por la resolución de la convocatoria anual y gozar de los mismos durante el proceso de selección. La obtención de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el proceso selectivo supondrá la exclusión automática del mismo. En relación al requisito de la edad del investigador principal indicado en el apartado 1 del presente epígrafe se tendrá en cuenta la edad que tuviera dicho investigador el 1 de enero del año en que se publique la resolución anual de convocatoria.

6. Tanto el investigador principal como el resto de miembros del grupo deberán estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja. No estarán sujetos a esta obligación los investigadores del proyecto que pertenezcan a centros de investigación ubicados fuera de La Rioja.

d) Solicitud y documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ayuda, en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La solicitud deberá contar con la firma del Vicerrector de Investigación o Responsable máximo de la I+D+I del Centro solicitante.

2. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del investigador principal.

3. Relación de los Investigadores participantes en el proyecto, en impreso normalizado, señalando su dedicación al proyecto. Esta relación se presentará en formato electrónico junto con una copia en papel debidamente firmada por todos los investigadores.

4. Currículum normalizado (modelo del MEC) en formato electrónico de todos los miembros del equipo.

5. Memoria del proyecto de investigación en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado que se aprueba en la resolución de convocatoria.

6. Justificación detallada de la ayuda solicitada, en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado. Esta justificación deberá presentar un presupuesto desglosado por anualidades y conceptos de gasto para el desarrollo del Proyecto, incluyendo facturas proforma de los equipos para los que se solicita financiación.

7. Declaración de otras ayudas que se hayan concedido o solicitado para el mismo proyecto de investigación. Deberá indicarse organismo financiador y cuantía de la ayuda.

8. En los casos en que algún miembro del equipo investigador no pertenezca al centro solicitante, dicho investigador deberá adjuntar a la solicitud la autorización del responsable del Organismo o Centro al que pertenezca, mediante impreso normalizado, haciendo constar la dedicación al proyecto.

e) Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder será de 20.000 euros anuales.

2. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso superen los 20.000 euros anuales. Según necesidades del proyecto presentado podrá concederse de esta cantidad hasta un límite de 16.000 euros para gastos de personal.

La cuantía final de la subvención será establecida como un porcentaje fijo del presupuesto subvencionable establecido por la Comisión de Evaluación.

Dicho porcentaje se determinará en función de la puntuación que otorgue la Comisión Evaluadora a la propuesta de proyecto y tendrá el siguiente valor:

- * Puntuación de 9,0 a 10: se concederá el 100% del presupuesto subvencionable.
- * Puntuación de 8,0 a 8,9: se concederá el 90% del presupuesto subvencionable.
- * Puntuación de 7,0 a 7,9: se concederá el 80% del presupuesto subvencionable
- * Puntuación de 6,0 a 6,9: se concederá el 70% del presupuesto subvencionable
- * Puntuación de 5,0 a 5,9: se concederá el 60% del presupuesto subvencionable
- * Puntuación desde la mínima fijada por la Comisión Evaluadora a 4,9: se concederá el 50% del presupuesto subvencionable.

F) Duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la resolución de concesión, y podrán ser renovadas por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres.

g) Criterios de concesión.

1. Los criterios que la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta en este programa para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

1.1 Calidad e interés científico-técnico de la propuesta (hasta 3 puntos)

1.2 Calidad científica del investigador responsable y del resto del equipo. Adecuación del tamaño y grado de coordinación del equipo de trabajo a realizar (hasta 3 puntos).

1.3 Productividad científica del investigador principal (hasta 1 punto). En este apartado se consideraran las publicaciones, comunicaciones y patentes del investigador principal en relación a su edad.

1.4 Adecuación de los medios disponibles por el centro y los solicitados en la ayuda, y justificación de la inversión (hasta 1 punto). Se considerará en este apartado la necesidad e impacto de los medios materiales y humanos solicitados y la coherencia en la financiación solicitada.

1.5 Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 2 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerará, en su caso, los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que haya dado lugar proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

Para valorar estos criterios la Comisión Evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de otras agencias de evaluación o de paneles de expertos en cada una de las materias de que verse el proyecto de investigación. Del mismo modo la Comisión Evaluadora podrá contar con el asesoramiento e informes del Servicio de Universidades e Investigación a la hora de evaluar los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que haya dado lugar proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

2. La puntuación global obtenida en esta valoración deberá expresarse con una cifra decimal. La Comisión Evaluadora desestimarás aquellas solicitudes que obtenga una valoración inferior a 2 puntos en la suma de los apartados 1.1 y 1.2 del punto 1 del presente epígrafe.

h) Plazo y forma de justificación.

1. El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, a través del Servicio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de las ayudas concedidas el centro beneficiario deberá remitir al Servicio de Universidades e Investigación durante el último mes de disfrute de la ayuda la siguiente documentación:

2.1 Impreso normalizado de justificación de la ayuda debidamente cumplimentado.

2.2 Memoria explicativa de la labor investigadora realizada según modelo normalizado aprobado en la resolución de convocatoria. Esta memoria deberá incluir la producción científica a que ha dado lugar la investigación.

2.3 Justificación de la subvención de acuerdo al artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero:

2.3.1 Se admitirá como justificantes de gastos de personal los certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. En dicho certificado deberá hacerse constar que dicho personal ha sido contratado expresamente para el desarrollo del proyecto de investigación financiado.

2.3.2 Los gastos corrientes y de equipamiento científico se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2.3.3 Los gastos producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que sus cuantías no superen las previstas en la normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. En las mismas deberá constar el motivo del desplazamiento, los puntos de origen y destino y su duración en el tiempo.

3. Si a la fecha de finalización del proyecto existiera un remanente económico no ejecutado, se reintegrará a la hacienda autonómica del Gobierno de La Rioja mediante la oportuna carta de pago.

i) Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión de la misma y tendrá la consideración de pago anticipado.

- El 50% restante se abonará tras la presentación y valoración favorable de la justificación presentada.

2. El abono de la ayuda se realizará directamente al Centro de I+D beneficiario.

3. El artículo 21 del Decreto 14/2006, obliga a que en el caso de pagos anticipados, las bases reguladoras de la subvención establezcan el oportuno régimen de garantías que tengan por objeto limitar los riesgos financieros derivados del mismo. No obstante, prevé que las bases reguladoras de la subvención, podrán exonerar de la obligación de prestar garantías a una serie de beneficiarios recogidos en el artículo 21.2 del citado Decreto. Dado que los posibles beneficiarios de las ayudas de este programa son centros públicos de I+D y centros privados de I+D sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran entre los relacionados en el artículo 21.2 a), b), d) y f). Y han quedado exonerados de la obligación de prestar garantías por los anticipos recibidos, y la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

4. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados de forma anticipada a los beneficiarios no se aplicarán a la actividad subvencionada.

j) Renovación de las ayudas.

Con ocasión de la presentación de la documentación justificativa detallada en el epígrafe h) del presente artículo, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la renovación de la misma adjuntando a dicha documentación el impreso normalizado de renovación que se publica en el Anexo de esta Resolución..

El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la documentación presentada, podrá proceder a la renovación de la ayuda por un periodo adicional de 12 meses.

La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia para el beneficiario de las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 48 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

La renovación de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

k) Renuncias.

En el caso de que se plantee la renuncia a la ayuda, ésta deberá ser justificada y comunicada mediante escrito dirigido al Servicio de Universidades e Investigación. El escrito de renuncia deberá acompañarse de la documentación justificativa detallada en el epígrafe h) del presente apartado.

El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la justificación presentada, procederá a la cancelación de la ayuda y en su caso, al abono de las cantidades pendientes o al requerimiento del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

l) Altas y bajas de los miembros del equipo.

1. La solicitud de incorporación de nuevos investigadores al equipo deberá solicitarse motivadamente por el Investigador Principal del proyecto.

A la solicitud de incorporación deberá adjuntarse un escrito de conformidad del nuevo miembro. El Servicio de Universidades e Investigación autorizará dicha incorporación una vez se haya comprobado que el nuevo miembro cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Sólo en casos muy justificados se concederá la baja a un miembro del equipo investigador y siempre que no suponga la reducción de 25% de la dedicación total del equipo. El investigador principal solicitará la baja al Servicio de Universidades e Investigación, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, con la conformidad del interesado y expresando las causas alegadas. El investigador que cause baja no podrá incorporarse a otro proyecto de investigación subvencionado al amparo de cualquier convocatoria del Plan Riojano de I+D+I hasta que concluya el proyecto en el que causó baja.

4º.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria pública, los Centros públicos de I+D y los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, siempre y cuando se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, los Centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, y que hayan sido reconocidas como centro de investigación y desarrollo tecnológico según la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja y el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, que lo desarrolla en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Registro de los mismos.

5º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes. en la Consejería de Educación.

Cultura y Deporte, Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño y en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño. Igualmente los impresos podrán encontrarse a través de Internet en la dirección <http://www.larioja.org/I+D+I>.

2. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados, podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de la convocatoria.

6º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto a la documentación necesaria, podrán presentarse:

- a) En el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

7º.- Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Evaluación de las solicitudes. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán analizadas por una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A del Servicio de Universidades e Investigación nombrado por el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente.

- Cuatro vocales:

Dos asesores externos a la Dirección General de Educación, designados por su titular, que serán expertos científicos.

Dos funcionarios de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión los investigadores que soliciten ayudas en la presente convocatoria, ni aquéllos directamente vinculados con alguno de los solicitantes.

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o de paneles de expertos en cada una de las materias.

3. La Comisión Evaluadora propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos fijados en la presente Resolución, para cada una de las ayudas y aquéllas en las que se efectúe ocultación de datos, alteración o falsedad en la documentación presentada.

4. La Comisión Evaluadora establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes que proponga estimar, atendiendo a los criterios de concesión fijados para cada una de las modalidades, y propondrá la cuantía de la ayuda, dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, especificando los capítulos y las cantidades que se conceden en cada uno y su periodo de concesión. Propuesta que, junto con el resultado de la valoración efectuada, será elevada mediante informe al órgano instructor, el Servicio de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Art. 9.1 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

5. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán percibir las indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de la misma, y tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Los asesores externos a que hace referencia el punto 2 del presente artículo, que se precisen para informar las solicitudes presentadas, podrán percibir remuneración con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

9º.-Instrucción.

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Concluida la fase de alegaciones, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva. que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda.

especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

10º.-Resolución.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará la resolución definitiva concediendo o denegando la ayuda y la notificará en el plazo de 6 meses, computados a partir del día en que se publique la resolución de convocatoria.

2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º.- Publicidad

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente orden, serán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

12º.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución; todo ello de conformidad con los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en relación con el Art. 53 de la Ley 4/2005 de 1 de marzo de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Logroño, a 12 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

Organismo: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Denominación: Convocatoria de becas para la elaboración de trabajos y estudios técnicos y/o de investigación deportiva, de acuerdo con el Título XII de la Orden 5/2007 (BOR de 22 de febrero de 2007)

Beneficiarios: Podrán acceder a las becas reguladas en el presente Título, todas aquellas personas físicas empadronadas en algún municipio de La Rioja que pretendan la realización o elaboración de un trabajo, estudio técnico y/o de investigación deportiva.

Fecha de publicación: BOR 24/03/2007

Fecha de presentación: Finalizará el 30 de abril de 2007.

Observaciones: <http://www.larioja.org> (Deportes)

Referencia C-2082

Organismo: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Denominación: VIII Beca de Investigación sobre el papel de la Mujer en la Historia de la Ciudad de Logroño.

Objetivo: Se presentará un Proyecto de Investigación sobre el tema: "El papel de la mujer en la historia de la ciudad de Logroño", que versará sobre la situación y aportaciones de las mujeres en cualquier ámbito de la vida de la ciudad a través de la historia, tratando acerca de mujeres anónimas o de la mujer como colectivo. El marco temporal no superará la década de 1970, salvo que se emplee con una metodología comparativa. Se requiere que dicha investigación sea inédita.

Beneficiarios: Podrá participar en esta convocatoria toda persona natural o jurídica que lo desee, sin distinción de nacionalidad o lugar de residencia, ni otras limitaciones que las contenidas en las presentes bases.

Fecha de publicación: BOR 22/03/2007

Fecha de presentación: Finalizará el 2 de mayo de 2007.

Observaciones: www.logro-o.org/

Referencia C-2019

Organismo: FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Denominación: Convocatoria para la contratación de personal investigador para el centro de investigación biomédica de La Rioja (CIBIR)

Modalidades: La Fundación Rioja Salud precisa contratar para el Departamento de Investigación Oncológica del CIBIR:

- Jefes de Grupo de Investigación Básica.
- Investigadores Post-doctorados.
- Investigadores Titulados Superiores.
- Técnicos de Laboratorio.

Requisitos: Dependerá de la modalidad a la que se quiera optar:

- Jefes de Grupo de Investigación Básica: Estar en posesión del Título de Doctor en cualquiera de las carreras universitarias de Ciencias de la Salud: Medicina, Veterinaria, Farmacia, Biología, Química y Bioquímica.
- Investigadores Post-doctorados: Estar en posesión del Título de Doctor en cualquiera de las carreras universitarias de Ciencias de la Salud: Medicina, Veterinaria, Farmacia, Biología, Química y Bioquímica.
- Investigadores Titulados Superiores: Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquiera de las carreras universitarias de Ciencias de la Salud: Medicina, Veterinaria, Farmacia, Biología, Química y Bioquímica.
- Técnicos de Laboratorio: Estar en posesión del Título de Técnico de Laboratorio, en Formación Profesional II o superior, en las ramas química y/o sanitaria.

Fecha de publicación: BOR 10/03/2007

Fecha de presentación: Finalizará el 13 de abril de 2007.

Observaciones: www.fundacionriojasalud.org o <http://www.riojasalud.es/institucion/cibir>

Referencia C-1581

Convocatorias DOCE

Organismo: BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Denominación: Ayudas EIBURS en el marco de la Iniciativa de Investigación BEI-Universidades. Presentación de candidaturas nº 2.

Características: El BEI canaliza la mayor parte de sus relaciones institucionales con las universidades a través de su Iniciativa de Investigación BEI-Universidades compuesta de tres programas diferentes:

- EIBURS: un programa de subvenciones a la investigación.
- STAREBEI: un programa de becas de prácticas para jóvenes investigadores dedicados a proyectos conjuntos BEI-Universidades.
- EIB University Networks: un mecanismo de cooperación para redes universitarias dotadas de características especialmente adecuadas para la promoción de los objetivos del Grupo BEI.

Beneficiarios: EIBURS concede subvenciones a centros de investigación universitarios dedicados a especialidades y temas de interés prioritario para el Banco. Las ayudas del BEI se conceden por un procedimiento competitivo a departamentos de investigación universitarios o centros de investigación vinculados a universidades que posean pericias bien acreditadas en los ámbitos seleccionados por el Banco, al objeto de permitirles llevar a cabo actividades suplementarias a las que normalmente desarrollan en dichos ámbitos.

Fecha de publicación: DOCE 21 de marzo de 2007.

Plazo de presentación: El plazo para la presentación de candidaturas expirará el día 21 de mayo de 2007.

Observaciones: <http://www.eib.org/universities>

Referencia C-65/11

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. Convocatoria relativa a la solicitud de permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado "Permis de Ledeuix".

Condiciones: Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de concurso, en el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente anuncio.

Fecha de publicación: DOCE 31 de marzo de 2007.

Observaciones: <http://www.legifrance.gouv.fr/>

Referencia C-74/11

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. Convocatoria relativa a la solicitud de permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado "Permis du Pays du Saulnois".

Condiciones: Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de concurso, en el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente anuncio.

Fecha de publicación: DOCE 14 de marzo de 2007.

Plazo de presentación: 11 de junio de 2007.

Observaciones: <http://www.legifrance.gouv.fr/>

Referencia C-59/4

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. Convocatoria relativa a la solicitud de permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado "Permis de Nimes".

Condiciones: Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de concurso, en el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente anuncio.

Fecha de publicación: DOCE 9 de marzo de 2007.

Plazo de presentación: 6 de junio de 2007.

Observaciones: <http://www.legifrance.gouv.fr/>

Referencia C-54/8

Otras convocatorias

Organismo: FUNDACIÓN ALFONSO MARTÍN ESCUDERO

Denominación: Convocatoria de Becas de Investigación en Universidades o Centros en el Extranjero 2007-2008.

Requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Poseer un título superior de cualquier universidad española. En el caso de tener un título superior de una universidad extranjera o de un centro español no estatal, tiene que estar oficialmente convalidado por el Ministerio de Educación español.
- Estar admitido en una universidad o centro de investigación en el extranjero, para el período 2007/2008.
- Poseer un buen conocimiento del idioma del país receptor o bien de cualquier otro idioma que permitía una comunicación fluida en el centro de investigación.

Plazo de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de abril de 2007.

www.fundame.org

Organismo: FUNDACIÓN LA CAIXA

Denominación: Convocatoria de Becas distintas becas.

Modalidades:

- 120 becas para estudios de posgrado en el extranjero.
- 100 becas para estudios de master en España en alguna de las siguientes áreas:
 - Medio Ambiente y sostenibilidad.
 - Ciencias de la salud.
 - Integración social.
 - Tecnología.
- 30 becas para prácticas de periodismo en España y en el extranjero.

Consulta bases e impresos de solicitud: www.laCaixa.es/ObraSocial

Organismo: CÁTEDRA DE INGENIERÍA AMBIENTAL ENRESA.-ESCUELA POLITÉCNICA DE CÁCERES.- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Denominación: 4ª Convocatoria del Premio Monfragüe de Investigación 2007.

Requisitos:

- Podrán optar al Premio todos los trabajos de investigación realizados sobre el Parque Nacional de Monfragüe y los municipios de su entorno que supongan un avance en el conocimiento de sus aspectos sociales, culturales, agrícolas, ganaderos, forestales, artesanales, turísticos, económicos, paisajísticos, faunísticos, botánicos, ecológicos, etc.
- Serán igualmente admitidos los trabajos de investigación que hayan sido realizados en otros lugares de España, siempre que aporten aplicaciones directas a alguno de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- El trabajo deberá ser realizado, o al menos dirigido, por un doctor.

Plazo de presentación: Antes del 15 de septiembre de 2007.

www.unex.es/eweb/catedra

Organismo: COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Denominación: Convocatoria de ayudas para invitar a especialistas estadounidenses para estancias de dos a seis semanas ("Señor Specialists") 2006/2007.

Objetivo: Facilitar la colaboración entre una o más instituciones anfitrionas españolas con un especialista estadounidense en cualquier campo. Esta colaboración podrá consistir en la participación en seminarios de postgrado, asesoramiento profesional o curricular, o consultas en equipo de trabajo.

Requisitos: Ser universidad reconocida por el Estado Español, centro de investigación reconocido y, en cualquier caso, contar con programas de Tercer Ciclo.

Plazo de presentación: Finaliza el 30 de julio de 2007.

www.fulbright.es, www.cies.org/specialists

Organismo: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) – FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT)

Denominación: IV Congreso sobre Comunicación Social de la Ciencia `Cultura Científica y Cultura Democrática´.

Lugar de celebración: Campus del CSIC, c/ Serrano, 117 (MADRID)

Destinatarios: El congreso está dirigido a investigadores, educadores, agentes sociales y responsables políticos, periodistas y estudiantes universitarios interesados en la divulgación científica.

Calendario científico:

Inicio plazo de inscripción: 1 de febrero de 2007.

Plazo de envío de propuestas: del 1 de febrero al 30 de abril de 2007.

www.cscienza2007.csic.es

Organismo: FUNDACIÓN MARCELINO BOTÍN

Denominación: XXXV Convocatoria 2007/2008 de becas de la Fundación Marcelino Botín para estudios universitarios.

Requisitos:

- Ser natural y vecino de Cantabria, o residir como mínimo cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la beca.
- No estar en posesión de título de licenciado.
- No exceder de 25 años.
- No disfrutar de otra beca o ayuda simultánea.
- Acreditar buen expediente académico. La nota media del curso anterior deberá ser de 8 en carreras de Humanidades, 7,5 en Ciencias y 6,5 en Escuelas Técnicas.
 - Para primer curso de carrera la nota media del curso anterior será de 8, al igual que la calificación definitiva de selectividad.
 - El baremo de equivalencias es: Matrícula de Honor, 10; Sobresaliente, 9; Notable, 7,5; Bien, 6,5; Aprobado o convalidaciones, 5,5; Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria, 2,5.

Plazo de presentación: Finaliza el 10 de mayo de 2007.

www.fundacionmbotin.org

Organismo: FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO

Denominación: Convocatoria de 15 becas para estudios de postgrado en España y en el extranjero.

Beneficiarios: Licenciados y titulados superiores españoles para la ampliación de sus estudios de postgrado en Universidades y Centros de Investigación localizados en España o en otros países.

Plazo de presentación: Finaliza el 4 de mayo de 2007

www.frdelpino.es

Organismo: CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA (CEDER LA SERENA)

Denominación: Convocatoria de la VII Edición del Premio de Investigación y Creación Literaria de La Serena.

Modalidades:

- Modalidad A: Investigación histórica, artística, sociológica, económica, y de tradiciones populares.
- Modalidad B: Creación literaria, en cualquiera de sus géneros.

Beneficiarios: Podrán participar todos los autores que cumplan los siguientes requisitos según modalidad:

- Modalidad A: Estén desarrollando trabajos de investigación sobre la Comarca de La Serena.
- Modalidad B: Nacidos o vinculados con la Comarca de La Serena.

Plazo de presentación: El plazo de recepción de originales expira a las 14:00 horas del 1 de octubre de 2007.

www.laserena.org

Organismo: FUNDACIÓN AYEQUE

Denominación: Convocatoria de la primera edición de los "Premios Esculapio" de investigación 2007 y las "Becas de Investigación" al estudio de las propiedades saludables de los hongos y la fungicultura.

Destinatarios: Personas físicas, personas jurídicas o instituciones, que sean autores y titulares de todos los derechos de autor inherentes al trabajo que presenten y que investiguen en el campo de la fungicultura.

Plazo de presentación: Antes del 30 de abril de 2007. Para las Becas de Investigación se ha ampliado su periodo de presentación de solicitudes del 30 de octubre de 2006 hasta el próximo 10 de diciembre de 2006. www.fundacionayecue.org

Noticias de Investigación

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

BOE-23/03/2007

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca posdoctoral del programa de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

BOE-4/04/2007

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifica la naturaleza jurídica y se actualizan las dotaciones de las ayudas de "Estancias de jóvenes doctores extranjeros en estancias posdoctorales en España" concedidas por Resolución de 13 de abril de 2005.

BOE-2/04/2007

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 26 de mayo de 2006, por la que se adjudican ayudas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en España, dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

BOE-29/03/2007

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnología entre España y Alemania, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnología entre España y Austria, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnología entre España e Italia, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnología entre España y Portugal, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnología entre España y Sudáfrica, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnología entre España y Francia, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2004 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la primera anualidad de la tercera evaluación.

BOE-24/03/2007

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2003 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la tercera anualidad de las concedidas por Resolución de 27 de febrero de 2004.

BOE-24/03/2007

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2003 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la segunda anualidad de las concedidas por Resolución de 15 de marzo de 2005.

BOE-24/03/2007

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2003 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la tercera anualidad de las concedidas por Resolución de 25 de mayo de 2004.

BOE-24/03/2007

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2004 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la segunda anualidad de las concedidas por Resolución de 19 de julio de 2005.

BOE-24/03/2007

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2004 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la primera anualidad de la tercera evaluación.

BOE-26/03/2007

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007.

BOE-31/03/2007

ORDEN TAS/851/2007, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden TAS/3297/2006, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios INJUVE para tesis doctorales por el Instituto de la Juventud.

BOE-3/04/2007

ORDEN INT/775/2007, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios de tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil.

BOE-29/03/2007

ORDEN ECI/777/2007, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden ECI/397/2007, de 15 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa, durante el verano de 2007, destinados a jóvenes de entre 18 y 30 años.

BOE-29/03/2007

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores visitantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007.

BOE-27/03/2007

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias en centros extranjeros y españoles, de profesores de universidad e investigadores españoles,

incluido el programa "Salvador de Madariaga", dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

BOE-27/03/2007

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica beca predoctoral concedida por Resolución de 21 de diciembre de 2005.

BOE-26/03/2007

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se publica la adjudicación de ayudas a la investigación sociológica para el año 2007.

BOE-27/03/2007

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se modifica la de 5 de febrero de 2007, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit)

BOE-20/03/2007

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden ITC/1929/2005, de 17 de junio.

BOE-20/03/2007

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2007, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2007, del Programa Nacional de Espacio (Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

BOE-23/03/2007

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican las becas de la convocatoria general de los programas de "Becas MAEC-AECI" para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006/2007, para el Programa II.E.

BOE-2/04/2007

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican las becas de la convocatoria complementaria a la LIX convocatoria general de los programas de "Becas MAEC-AECI" para ciudadanos extranjeros y españoles para el curso académico 2006-2007.

BOE-28/03/2007

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se publica la concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2007, para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.

BOE-21/03/2007

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se anuncia la publicación de las relaciones de ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional concedidas en el año 2006.

BOE-23/03/2007

ORDEN ECI/803/2007, de 9 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación IS+D Fundación para la Investigación Social Avanzada.

BOE-30/03/2007

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Investigación y Control de Calidad, S.A.

BOE-30/03/2007

PUBLICACIÓN del Resumen de la Segunda Addenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos en 2006.

BOR-24/03/2007

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

BOE-5/04/2007